

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“LA VALORACIÓN PROBATORIA EN RELACIÓN CON EL
DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL DE
MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TAMBOPATA – 2018 -2019”**

TESIS PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:

**HUAYTA VILCA Olivia
GUTIERREZ CHAMPI Marino**

**PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

PUERTO MALDONADO-2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“LA VALORACIÓN PROBATORIA EN RELACIÓN CON EL
DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL DE
MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TAMBOPATA – 2018 - 2019”**

TESIS PRESENTADO POR BACHILLERES:

HUAYTA VILCA Olivia

GUTIERREZ CHAMPI Marino

PARA OPTAR EL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

**ASESOR: Mgt. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

PUERTO MALDONADO-2020

DEDICATORIA

A nuestros padres, hermanos, amigos y docentes que tienen derecho a este reconocimiento, ya que con su apoyo incondicional brindado en el aspecto moral y económico, no hubiera sido posible el concluir con esta exitosa investigación.

Los Autores

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseamos expresar nuestro agradecimiento a Dios, quien siempre nos acompaña y guía nuestro camino, es nuestra fortaleza en las circunstancias difíciles y quien nos brinda una existencia pertinente de aprendizaje, experiencia y alegrías.

Para nuestros padres, hermanos y familiares, quienes gracias a su dedicación y apoyo moral durante nuestra vida universitaria ayudaron a concretar con éxito la finalización de la presente tesis.

A nuestra querida, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por habernos permitido formarnos profesionalmente, como también a todos aquellos educadores de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los conocimientos que nos han inculcado y un particular agradecimiento a nuestro asesor quien gracias a su paciencia y el sincero apoyo que nos brindaron para culminar esta tesis de investigación.

Y nuestro más grande y sincero agradecimiento a nuestra Directora de Escuela de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Mg. Shelnny Ady Kuentas Aragón, principal colaboradora quien con su apoyo en la elaboración del trabajo de investigación se logró concretar con éxito este informe de tesis, y a todos muchas gracias.

Los Autores

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

Se pone a consideración suya el siguiente informe de tesis intitulada: “La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018 - 2019” mismo que ha sido realizado con dedicación y esfuerzo dando un aporte al debate científico y a la comunidad jurídica.

Por tal motivo dedicamos esfuerzos requeridos y tiempo para los análisis de la fuentes teóricas que ayudaron a hacer posible enmarcar la temática del estudio; de la misma manera, incurrir en el problema de la investigación por medio de la técnica de juicio de expertos que dio lugar a la determinación de las esclarecer la implicancia y las hipótesis.

De este modo, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se priorizo contar con argumentos originales y auténticos, por ende tal investigación no es copia ni plagio de algún otro estudio.

A través de la presente investigación pretendemos realizar un análisis meticuloso y total acerca los delitos de violaciones sexuales en menores, cuyo criterio para la determinación de la reparación civil, la naturaleza jurídico penal de la misma, y también el punto de vista del litigante y funcionarios del órgano de justicia sobre las valoraciones probatorias en los procesos penales peruanos. Teniendo la atención de que el estudio pueda contribuir en lo alumnos de la escuela de derecho, abogados litigantes, operadores de justicia y toda la ciudadanía quienes tendrán acceso a un estudio que cuenta con toda la exigencia de los conocimientos humanos sobre la materia de derecho penal.

Finalmente, ponemos en consideración el presente este trabajo a los jurados respectivos, con el propósito de obtener la autorización para que la tesis pueda ser sustentada y deliberada. En la que esperamos ser evaluados y meritados en la respectiva ocasión.

Los Autores

RESUMEN

La siguiente tesis intitulada: “La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata, 2018 - 2019”, se realiza con la intención de determinar el nivel de eficacia del valor probatorio en el Delito de Violación de la Libertad Sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de Tambopata. Teniendo como diseño de estudio a la investigación descriptiva no experimental, debido a que analiza la realidad que se puede observar e identificar el nivel de correlación existente para las variables de estudio.

De la misma manera. Se decreta que la eficacia del valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, tiene cumplimiento del presupuesto requerido para las configuraciones de las relevancias probatorias, en tal sentido, se verifican que el parámetro de la garantía de certeza produce convicciones en quien juzga, por ello se tiene la existencia de la sentencia condenatoria en los delitos de violaciones sexuales de los menores de edad.

En conclusión, esta presente investigación determina que el valor probatorio en el delito de la libertad sexual de menor de edad, logra alcanzar un alto grado, quedando demostrado la aceptación de la hipótesis que se planteó de manera previa, asimismo, queda establecido que la eficacia del valor en los delitos de violación de la libertad sexual de los menores de edad, tiene cumplimiento del presupuesto requerido para las configuraciones de las relevancias probatorias para las manifestaciones de las víctimas, dentro de las pericias y demás pruebas, donde se proceden con la verificación del parámetro de la garantía de certeza produce convicciones en quien juzga, haciendo estimaciones de acuerdo a los parámetros legales de la prueba en los procesos penales.

Palabras claves: valoración probatoria, violación de la libertad sexual de menor de edad.

ABSTRAC

The following thesis entitled: "The evidentiary assessment in relation to the crime of violation of the sexual freedom of minors in the judicial district of Tambopata, 2018 - 2019", is carried out with the intention of determining the level of effectiveness of the probative value in the Crime of Violation of Sexual Freedom of a minor in the Judicial District of Tambopata. Taking the non-experimental descriptive research as the study design, because it analyzes the reality that can be observed and identifies the existing correlation level for the study variables.

In the same way. It is decreed that the effectiveness of the evidentiary value in the crime of violation of the sexual freedom of minors, has compliance with the budget required for the configurations of the evidentiary relevance, in this sense, it is verified that the parameter of the guarantee of certainty produces convictions in whoever judges, for this reason there is the existence of a conviction in the crimes of sexual violations of minors.

In conclusion, this present investigation determines that the probative value in the crime of sexual freedom of minors, manages to reach a high degree, being demonstrated the acceptance of the hypothesis that was raised previously, likewise, it is established that the effectiveness of the value in the crimes of violation of the sexual freedom of minors, has compliance with the budget required for the configurations of the evidentiary relevance for the manifestations of the victims, within the expertises and other evidence, where they proceed with the verification The parameter of the guarantee of certainty produces convictions in the judge, making estimates according to the legal parameters of the evidence in criminal proceedings.

Keywords: probationary assessment, violation of the sexual freedom of minors.

INTRODUCCION

La siguiente tesis intitulada: “La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata, 2018 - 2019” tiene como propósito, establecer como se incorpora y analiza la prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios. Del mismo modo lleva la intención de estudiar el problema principal de la problemática de estudio como el caso de que después de que se agota las actividades probatorias en los procesos ordinarios vinculadas al delito sexual, perjudicando al menor de edad, llegamos a tener solo al elemento de cargos de declaraciones de las víctimas, también es posible la imposición de las sentencias condenatorias sin infringir las presunciones de inocencia, dicho de otra manera, lleva la intención de evidenciar como es que se está aplicando los principios de la libre valoración en la resolución de dicho delito.

En la actualidad estamos delante de una circunstancia de muchos conflictos en la sociedad y se observa que van en aumento los delitos para las violaciones sexuales a los menores, se atribuye esta situación a diversos factores, así mismo se observa un aumento de las denuncias de casos de “la Violación sexual a menores”. El delito de violación en agravio de menores de edad es un problema de salud pública con gran impacto social, no solo porque es un evento traumático para la víctima, sino también para sus familiares más cercanos y por ende un shock social, y están rodeados por una gran variedad de elementos que incrementan los riesgos de ser víctima de violación sexual, dado que los factores que conllevan a este delito se presenta en todos los niveles sociales y culturales; tales factores influyen en la probabilidad de ser una víctima de violación sexual, estando mayormente ligado al género femenino según la información de hechos históricos, datos estadísticos y denuncias reportadas.

Asimismo, los operadores de justicia en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, adolecen de la unidad especializada para las persecuciones y combates frente a estos tipos de delito que arremete contra los bienes jurídicos de las libertades sexuales del menor, que de manera continua no es puesta en conocimientos de la autoridad competente, sin embargo, el número de demandas y la alta tasa de índice para esta clase penal es alarmante y presenta exigencias al organismo gubernamental tomar acciones rápidas, eficaces y verdaderas.

El análisis de nuestra investigación presenta una investigación teórica empírica, mismo que tiene implicancia a una diversidad de elementos que sustentan los planteamientos sobre las valoraciones probatorias y conducta del agresor para los casos de las violaciones en un menor de edad.

La actuación de los medios probatorios; las partes fiscales así como los abogados, acorde a las teorías de su caso, tienen que desarrollar la estrategia adecuada y eficiente con el fin de mantener sus teorías y hacer decaer la teoría opuesta, debido a que luego de que se inicia las pruebas, las valoraciones quedan en juicio del juzgado, siendo muy importante que el operador de la justicia tenga conocimientos del reglamento C.P.P. El procedimiento utilizado para las formaciones de las pruebas (publicidades, contradicciones, inmediaciones y oralidades); también las maneras en que se tienen de dar uso a la técnica para los convencimientos hacia el magistrado o los tribunales.

De manera muy frecuente el juez llega a confundir los principios de inmediaciones, tratándolas como instrumentos para las formaciones de los convencimientos, cuando en verdad es útil en las formaciones de las pruebas como instrumentos de las publicidades y contradicciones. Actualmente la temática principal está basada en la regla pauta específica de las valoraciones, estas reglamentaciones comprenden la excepción de los sistemas de libres valoraciones. Son pruebas legales, que presentar caracteres negativos; para ningún caso la ejecución de estas conllevan a los riesgos de recentar falsos positivos, es decir, se encuentran orientadas

a la dotación de mayores racionalidades, las valoraciones de la declaración de coimputado, colaboradas, testigos y otros.

El estudio presenta una metodología de una investigación descriptiva – explicativa – propositiva, con un nivel de estudio aplicado, la cantidad numérica para la muestra se conformó por un fiscal, un juez de un juzgado especializado en la materia penal corporativo de la corte superior de justicia de Madre de Dios, abogados especialistas en lo penal, familiares de la víctima, así como la aplicación de un cuestionario dirigido al menor quien fue víctima de violaciones sexuales. El instrumentos de recopilación de datos escogido fue el cuestionario y las fichas de registros de informaciones.

Esta tesis empieza con un proyecto en la que se presentan las formulaciones de la problemática del estudio y el planteamiento de los objetivos tanto generales como específicos, luego se continúa con la elaboración del informe final considerante 5 unidades que se proceden a detallar en los párrafos siguientes:

Dentro del Capítulo I, se encuentran detalladas la problemática del estudio, en la que se hace el desarrollo de la descripción del problema, planteamiento de los objetivos, variables e hipótesis.

En el Capítulo II en esta se encuentran detalladas las teorías en las que se indica el antecedente del estudio, los fundamentos teóricos y científicos.

Para el capítulo III, están comprendidas la metodología del estudio, los diseños del estudio, la conformación de la población así como el de la muestra, la técnica e instrumento para el recojo de información y los procesamientos y análisis de la información recopilada.

Continuando con el capítulo IV, se ha considerado el análisis y resultado de la investigación, así como la presentación de resultados, también se ha considerado la validación y contrastación de hipótesis, prosiguiendo con las discusiones del resultado.

Finalmente se llega a la conclusión y recomendación de la investigación. No olvidándonos de la amplia referencia bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
PRESENTACION.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRAC.....	v
INTRODUCCION.....	vi
INDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xv
CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	16
1.1. Descripción del Problema.....	16
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema General.....	19
1.2.2. Problemas Específicos.....	19
1.3. Objetivos.....	20
1.3.1. Objetivo General.....	20
1.3.2. Objetivos Específicos.....	20
1.4. Variable:.....	20
1.4.1. Variable independiente:.....	20
1.4.2. Variable dependiente:.....	21
1.5. Hipótesis.....	21
1.5.1. Hipótesis General.....	21
1.5.2. Hipótesis Específicos.....	21
1.6. Justificación.....	22
1.7. Consideraciones Éticas.....	23
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	24
2.1. Antecedentes de Estudio:.....	24
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	33
2.1.3. Antecedentes Locales.....	39

2.2. Marco Teórico:.....	40
2.2.1. La Prueba	40
2.2.2. Valoración de la prueba	47
2.2.3. Delitos contra la libertad sexual	50
2.3. Definición de Términos:	55
CAPITULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	62
2.1. Tipo de Estudio.....	62
2.2. Diseño de Estudio.....	63
2.3. Población y Muestra	64
2.3.1. Población.....	64
2.3.2. Muestra.....	65
2.3.3. Muestreo.....	66
2.4. Métodos y Técnicas.....	66
2.4.1. Métodos.....	66
2.4.2. Técnicas	67
2.5. Tratamiento de los datos:	71
2.5.1. Procesamiento de datos:	71
2.5.2. Descripción del cuestionario	72
CAPITULO IV RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	74
4.1. Análisis y Resultados	74
4.2. Presentación de resultados	74
4.3. Validación de hipótesis	86
4.4. Contrastación de Hipótesis	87
4.5. Discusión de Resultados	88
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	92

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 los análisis se refieren a lo que se expresa en la tabla y gráfico, y las interpretaciones son las significancias que se tienen para el resultado que conducen a la conclusión Población	65
Tabla N° 2 Muestra.....	66
Tabla N° 3 Técnicas de estudio	68
Tabla N° 4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	69
Tabla N° 5 Confiabilidad del instrumento	72
Tabla N° 6 Validación de instrumento	73
Tabla N° 7 Descripción de resultados generales de la Variable Valoración probatoria	75
Tabla N° 8 ¿Cómo familiar de la víctima, considera que una de las consecuencias de la violación sexual de menor de edad es la afectación psicológica del menor?	76
Tabla N° 9 ¿El agresor en el delito de violación sexual de menor de edad es un familiar cercano?.....	77
Tabla N° 10 ¿La desprotección del menor de edad, es causa para que el delito de violación sexual de menor de edad se haya consumado?.....	78
Tabla N° 11 ¿El delito de violación sexual de menor de edad tiene consecuencias a nivel familiar?	79
Tabla N° 12 ¿El delito de violación sexual de menor de edad, se consumó cuando la familia era monoparental?	80
Tabla N° 13 ¿En su opinión, considera que el agresor del delito de violación sexual de menor de edad se arrepiente de haber cometido el delito?	81
Tabla N° 14 ¿En su opinión los hechos de violación sexual de menor de edad ocurrieron en el hogar de la víctima?	82
Tabla N° 15 ¿En su opinión considera que los hechos de violación sexual han causado efectos negativos en los estudios del menor o la menor agraviada?.....	83
Tabla N° 16 ¿En su opinión personal considera, que los hechos de violación sexual han afectado su desarrollo personal del menor o la menor?.....	84
Tabla N° 17 ¿En su opinión, cree que el Estado brinda atención suficiente a los agraviados, víctimas de violación sexual de menor de edad?	85

Tabla N° 18 Prueba de normalidad.....	86
---------------------------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 ¿Cómo familiar de la víctima, considera que una de las consecuencias de la violación sexual de menor de edad es la afectación psicológica del menor?	76
Gráfico N° 2 ¿El agresor en el delito de violación sexual de menor de edad es un familiar cercano?	77
Gráfico N° 3 ¿La desprotección del menor de edad, es causa para que el delito de violación sexual de menor de edad se haya consumado?	78
Gráfico N° 4 ¿El delito de violación sexual de menor de edad tiene consecuencias a nivel familiar?.....	79
Gráfico N° 5 ¿El delito de violación sexual de menor de edad, se consumó cuando la familia era monoparental?	80
Gráfico N° 6 ¿En su opinión, considera que el agresor del delito de violación sexual de menor de edad se arrepiente de haber cometido el delito?	81
Gráfico N° 7 ¿ En su opinión los hechos de violación sexual de menor de edad ocurrieron en el hogar de la víctima?	82
Gráfico N° 8 ¿ En su opinión considera que los hechos de violación sexual han causado efectos negativos en los estudios del menor o la menor agraviada? .	83
Gráfico N° 9 ¿En su opinión personal considera, que los hechos de violación sexual han afectado su desarrollo personal del menor o la menor?.....	84
Gráfico N° 10 ¿En su opinión, cree que el Estado brinda atención suficiente a los agraviados, víctimas de violación sexual de menor de edad?	85

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del Problema

Hoy por hoy se presencian diversos sucesos de vulneraciones del derecho a las indemnidades sexuales en el menor de edad, por ello se quebrantan el bien jurídico que protege las legislaciones peruanas. En tal sentido, se tienen que incorporar las comisiones de los hechos típicos, antijurídicos y culpables de los preceptos legales denominadas violaciones de las libertades sexuales, bajo la modalidad de violaciones sexuales de menores de edad; por ello están comprendidas como víctimas a todos los menores de sexo masculino o femenino y al adolescente que tienen entre 0 y 14 años dentro de los ordenamientos jurídicos penales peruanos.

Nuestro Ordenamiento Jurídico Penal dentro del ámbito de los valores, otorga al juez las facultades para la resolución acorde a las denominadas "criterios de conciencias" que se encuentra sustentado en el principio de libres valoraciones probatorias. En el caso del delito de violaciones sexuales hacia un menor de edad, cuando solo se tiene las declaraciones de las víctimas, el tribunal tiene a aceptar las declaraciones de dichas víctimas tratándolas como testigos, se posibilita la constitución de pruebas validas con el propósito de justificar las sentencias condenatorias, pero, ante las lógicas sospechas objetivas e inevitables parcialidades de las declaraciones de las víctimas, las jurisprudencias de la nación exige una serie de requisitos con el fin de obtener méritos a la imputación, sobre todo de ser el caso que no se cuente con otras pruebas directas de cargos en los testimonios. En tal sentido, se cree que es necesario la identificación de la sentencia judicial, la razón que invoca el juez para casos similares, también estos no poseen mucho criterio objetivo para la resolución o tienen

cierta regla que resulten aceptable las soluciones dados los casos concretos, considerando el alto grado de incidencias para este delito en el distrito judicial de Tambopata de la región de Madre de Dios.

De la misma manera la denuncia por el delito contra las libertades sexuales en agravio de los menores de edad en Tambopata, se hace referencia a la diligencia muy relevante, considerando a las entrevistas únicas en cámara Gesell, el cual cumple la función de ser pruebas anticipadas, de acuerdo al código adjetivos del decreto legislativo 957, no obstante en las prácticas son muy diferentes, debido a que dichas entrevistas las ejecuta un representante del Ministerio Público siguiendo las normas sobre los procesos para las entrevistas únicas en el niño, niña y adolescente que fue víctima de abusos sexuales, en esta participan personajes del ministerio público, policías, abogado defensor, menores agraviados y el departamento de psicologías forenses de la entidad pública, a su vez que no se cuenta con la presencia de jueces de investigaciones preparatorias que es indispensable para que se genere las pruebas anticipadas, por ende tal proceso presenta la única validez de las simples diligencias de referencias de los menores agraviados, en ella están implicadas que el proceso de juzgamientos de manera necesaria tiene que ser llevada las audiencias a los menores agraviados con el propósito de que reafirmen sus testimonios, lo cual conduce a que se vuelvan a revivir el hecho que aconteció en agravios de los menores, transformándose e victimizaciones secundarias de los menores agraviados; esta última es protegida por el gobierno contando con las jurisprudencias en acuerdos plenarios.

La incidencia delictiva por los delitos contra las libertades sexuales en un menor de edad en el año 2018 al 2019 en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, son muy altos, considerando que se presentan entre 1 o 2 hechos por estos delitos a la semana, de tal manera que esta provincia se presenta los mayores índices delincuenciales en todo el territorio nacional, por ende con el propósito de efectuar la contención y reducción de estos índices, se requiere que los casos registrado por tales delitos

comprendida como denuncias o detenciones terminen en ciertas medidas coercitivas y no concluyan en los archivamientos, notificaciones o absoluciones; por ello es que se torna importante la utilización de las instituciones las pruebas anticipadas de manera específica las entrevistas únicas en cámara Gesell que se especifica en el código procesal penal.

En resumen, se tiene que realizar investigaciones sobre las eficacias de los valores probatorio de las declaraciones de los menores en los delitos de violaciones sexuales; al ser los menores los únicos testigos de los acontecimientos ocurridos en las que se causa el agravio, de tal manera que se torna de vital importancia realizar el análisis recurriendo al juzgado penal de la corte superior de Justicia de Madre de Dios, los criterios de la razón que procede a emitir los jueces frente a las valoraciones del medio probatorio, está basado en lo importante que es cuestionar las declaraciones de los sujetos pasivos, ya sean niños, niñas, o adolescentes. El propósito es la de poder llegar a la identificación de la eficiencia de los valores probatorios que se brindan en las declaraciones, en la que los agraviados son los menores de edad y los jueces tienen que meritar la razón fundamental de las decisiones judiciales acerca del acontecimiento materia de imputaciones.

Por tal motivo las declaraciones de las víctimas, ya sea el caso en menores de edad, significa pruebas eficaces para que los jueces puedan emitir las sentencias condenatorias, acerca del acontecimiento que los incrimina en función al delito de violaciones sexuales en agravio de menores de edad, sin que se omita las valoraciones del medio probatorio, que a su vez tiene un rol de mucha importancia al momento de juzgar; así como: pericias psicológicas, certificados médico legales, testigos, diligencias y otras actuaciones judiciales más que viera por conveniente el Juez. Por tanto, se requiere que se investigue acerca de los lineamientos en la que las eficiencias de las valoraciones de las pruebas en las declaraciones de los menores, son parte de los fundamentos para que los operadores de la justicia puedan tener en las convicciones de los acontecimientos que se

imputaron en las vulneraciones de los bienes jurídicos de indemnidades sexuales. Prueba fundamental porque es la versión del menor en forma directa, más aun, que hoy en día nos encontramos frente a una Cámara Gesell, donde el menor ignora que se le grava su declaración primigenia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata - 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018?
- ¿Qué requisitos debe reunir la declaración de la víctima, para crear convicción del juzgador en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata – 2018?
- ¿De qué manera la valoración de la prueba, contribuye a la efectividad en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018?
- ¿Cuál es el nivel de eficacia del valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

OG. Determinar la relación entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

OG1. Determinar las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018.

OG2. Identificar los requisitos que debe reunir la declaración de la víctima, para crear convicción del juzgador en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata – 2018.

OG3. Determinar el modo en que la valoración de la prueba, contribuye a la efectividad en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018.

OG4. Identificar el nivel de eficacia del valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018.

1.4. Variable:

1.4.1. Variable independiente:

Valoración Probatoria

- Prueba objetiva

- Prueba subjetiva
- Indemnidad sexual
- Declaración de la víctima

1.4.2. Variable dependiente:

Delito de violación de la libertad sexual de menor de edad

- Factores personales
- Factores familiares
- Factores socio económico

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1. Los diferentes aspectos que presenta la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, implican condenar o absolver al acusado.

H2. Los requisitos que debe reunir la declaración de la víctima, crean convicción en el juzgador, cuando esta corrobora con pruebas subjetivas y objetivas, que conduzcan a condenar o absolver al acusado en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata, son acreditadas con pruebas directas.

H3. La valoración de la prueba contribuye de modo deficiente a la efectividad en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, ya que la forma en que dispone su aplicación no favorece a la celeridad procesal, en el distrito judicial de Tambopata.

H4. El nivel de eficacia no es alto, en el valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, porque no es suficiente una sola prueba para sustentar una condena, pues deviene en necesario una pluralidad probatoria, el mismo que pueda conllevar a enervar la presunción de inocencia de los imputados.

1.6. Justificación

El presente estudio se encuentra justificado, debido a que por medio de este se consolida el conocimiento acerca de las valoraciones de las pruebas en el delito contra las libertades sexuales – violaciones de menores de edad, que se contempla en las doctrinas, legislaciones y jurisprudencias peruanas y extranjeras.

Los estudios de las leyes comparadas acerca de la materia de estudio hace que se posible el poder visualizar de manera global el requisito que se exige para las valoraciones del medio de pruebas, que hace uso los jueces con criterios de conciencias para que puedan tener la determinación de las comisiones de delitos en grados de tentativas o delitos consumados, dando resolución con la sentencia absolutoria o condenatoria de manera respectiva.

Este presente estudio lleva el propósito de manera efectiva a los discernimientos adecuados con el fin de que el juez frente a las necesidades de tener conocimiento e investigaciones de la causa o motivo que tienen el violador para que cometa tale delito sexual en las distintas modalidades en agravio del menor de edad, cuya finalidad es la de que sea más justo las valoraciones del hecho por parte de los operadores de la

justicia, quienes imponen la pena drástica acorde a los ordenamientos jurídicos, tratando de evitar la subjetividad legal en favor del agresor, cuya víctima suele ser en la gran parte personajes de los entornos familiares.

Dicha investigación es muy importante en el ámbito jurídico puesto que conlleva una problemática que actualmente se presente en la materia jurídica procesal que posee resultados negativos en los procesos, ya que la gran parte de ocasiones los testimonios incriminatorios que se vierten de los menores de edad en el análisis preparatorio no se les da el valor por parte del juez por motivos de los cambios de versiones en los juicios orales. Tales valoraciones tienen interpretaciones literales de las reglamentaciones procesales haciendo a un lado las doctrinas y jurisprudencias que tienden a propugnar las valoraciones de estos testimonios al momento que el nivel de credibilidad es mayor a los ca los testimonios declarados en los juicios orales.

1.7. Consideraciones Éticas

- Este estudio tiene resguardada los datos de los sujetos de estudio, mismo que se guardará de manera confidencial los datos recopilados
- Confidencialidad: el resultado que se obtenga a través de las herramientas de recojo de datos no serán reveladas por ningún motivo.
- Consentimientos informados: la finalidad de los consentimientos informados son las de solicitar autorizaciones al juzgado penal de ministerios público del distrito de Tambopata para que sea posible ejecutar el estudio y las participaciones voluntarias.
- Libres participaciones: se refiere a las participaciones de los individuos sin que sean obligados, haciéndoles entender que el estudio es muy importante para que se desarrollen las actividades de mejor manera.
- Anonimidad: los personajes que apoyaran en la investigación se tendrán que mantener en calidad de anónimo, por motivos éticos de los resultados que brindaros de modo sincero.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de Estudio:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Colazo, 2011), realiza un estudio acerca del abuso sexual en menores, retractaciones y credibilidades de los testimonios infantiles, con la finalidad de investigar la concepción de las valoraciones empíricas que realizan el operador de justicia de los testimonios y el relato infantil de los abusos sexuales. En estudio presentaba una metodología de un estudio exploratorio orientado al enriquecimiento de los conocimientos de la creencia que el operador de justicia sustenta en base a la declaración vertida por parte del niño que fue víctima de abusos sexuales y el modo en que el operador de justicia valora el relato de los infantes a momento que se retractan de las manifestaciones realizadas. Con el propósito del recopilar la información se hizo uso de las encuestas semi-estructuradas, en la información recopilada se utilizó los análisis cualitativos. Acorde a la determinación de la cantidad para la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, para lo cual se eligieron de acuerdo al criterio objetivo de pertenencias laborales al poder judicial de Neuquén y los trabajos institucionales de los menores quienes fueron victimizados por abusos sexuales. Los resultados obtenidos dieron lugar a concluir que el operador de justicia valora a los menores como testigos con alta credibilidad al igual que un testigo adulto; la creencia está basada acorde al estado mental de los menores, y se considera muy importante los contextos familiares que se encuentran en su entorno en los procesos de develamientos; de la misma manera esta presenta un nivel de incidencia en el caso de retractaciones.

(Arias & Barrantes, 2013), presenta un estudio acerca de las participaciones de las víctimas que sufrieron algún delito sexual en la etapa de ejecuciones en los procesos penales de Costa Rica, la finalidad del estudio fue la de realizar un análisis de los tratamientos de las autoridades judiciales a las víctimas de delito sexual en el proceso de ejecución de las sentencias en los sistemas penales de Costa Rica, para tal estudio se determinó un estudio descriptivo, debido a que se pretende lograr las percepciones de las conductas, circunstancias, actitud relevante, por medio de las descripciones del proceso, personas y objetos, utilizando las encuestas que se realizaron a jueces, personal fiscal, imputado y víctima de los delitos, con el propósito de tener un conocimiento amplio de las opiniones en cuanto a las participaciones de las víctimas en las etapas de ejecución de sentencias. Culminando, las conclusiones lograron determinar que el Poder Judicial ejecuta acciones directrices, cuyo propósito es la de brindar protección a las víctimas de delitos sexuales. A partir de ello, el Ministerio público durante el proceso de investigación, incluye un conglomerado de esfuerzos encaminados a eludir las revictimizaciones, apoyando y asistiendo, evadiendo los sufrimientos de los sujetos afectados. En tal sentido, se le otorgan accesos a la Justicia y tratos justos a tales individuos, también de los resarcimientos, asistencias profesionales, acompañamientos y derecho de intervenciones.

(Quiñonez, Cuellar, & López, 2015), realiza un estudio acerca de la validez judicial de los testimonios de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, cuya finalidad de la investigación fue la de tener aportes académicos, a la parte interviniente en los procesos penales y al auxiliar de la justicia quienes tienen participación en las investigaciones del caso de delito sexual en las que la víctima es un menor de edad, en cuanto a la validez de las declaraciones. La tesis presenta un tipo de estudio reconstructivo, debido a que se hace la reconstrucción de la propuesta teórica, a la vez que resalta el alcance de unas ante otras. El estudio

presenta un enfoque cualitativo a través de este tipo de investigaciones no se mide la variable, y se basa solo en el análisis de la teoría, ley y jurisprudencias. Los resultados dieron lugar a las conclusiones que determina la existencia de precedentes constitucionales, en las que se establecen que las declaraciones del menor de edad es considerado como elementos probatorios suficientes de cargos y que al ignorar los testimonios de la víctima es errar en las vías de hecho y no es posible realizar actos discriminatorios en contra de ellos, ya que se necesita mayores atenciones en razones a las situaciones de indefensiones que enfrentan en calidad de sujeto pasivo de las conductas punibles. De la misma manera, al momento en que las autoridades judiciales puedan dar solución a los casos sometidos a juicios, tendrán que primar los intereses superiores de los menores.

Poou (2014) Universidad Rafael Landívar de Guatemala, en la tesis de título: "las investigaciones criminales en el delito de violaciones sexuales" a través de este estudio se logró determinar que se tiene que crear conciencia de modo positivo a los funcionarios públicos de todas las áreas que tengan intervención alguna con las investigaciones de los delitos de violencias sexuales acerca de la importancia de realizar correctas investigaciones con el propósito de aliviar a las víctimas y evitando el re victimizar.

Los niveles de denuncias de delito de violaciones sexuales se ha ido incrementando debido a las alzas de la campaña informativa implementada en los colegios, iglesia, grupo comunal, medio comunicativo, impartidos en distintos lenguajes mayas, el cual ha causado los altos niveles de desconocimientos de grupo de apoyos con el propósito de realizar denuncias de estos delitos y evitando la impunidad. Se tiene la creencia que las partes vulnerables para estos delitos se forman en el instante en que se procesa las escenas de los delitos de violaciones sexuales puesto que no se tiene la existencia alguna de instructivos, manuales o

protocolos en las que se instruyan a los técnicos en escenas y realicen sus labores de manera más efectiva. En la actualidad se tiene la existencia de un aproximado de 20 entidades en base a las leyes quienes laboran velando por el derecho de la víctima de violaciones sexuales el cual produce presiones a los órganos de justicia quienes se encargan de custodiar por los esclarecimientos de este delito.

Guevara (2009), en la tesis de título: " El delito de Estupro", señala lo siguiente en sus conclusiones: los delitos de estupro son regulados dentro de las reglamentaciones del Código Penal de El Salvador en el artículo 163 en la que se realiza la descripción de las conductas típicas del individuo que a través de las mentiras logran acceder de manera clara a los individuo cuyas edades oscilan entre 15 y 18, esto quiere decir que las personas comprendidas en este rango de edades tienden a tener la denominación de sujeto pasivo de estas figuras delictivas, refiriéndose a los menores, debido que se utilizan la denominación "personas" en tal sentido no se tiene la existencia de distinciones de géneros, entonces tanto varones como mujeres pueden considerarse como víctima.

En cuanto a los sujetos activos, los sujetos expresan "el que" considerando a los varones y mujeres, aun cuando la doctrina viene discutiendo si las mujeres pueden realizar estos tipos de delitos objetos de investigación, puesto que existen autores quienes tienen la consideración de que una mujer no puede acceder de manera carnal, este acto solo puede ser cometido por varones a través de la inducción del miembro viril en las vaginas de las mujeres, dichos autores se encuentran en la defensas de las posturas que los accesos carnales provienen de las simples palabras, esto se refiere a la palabra "entrar" "penetrar" "introducir" y otras palabras, que al ser interpretado en el artículo hace referencia a que las mujeres de la misma manera pueden ser consideradas como sujetos activos quienes con engaños a menores de edad puedan tener actos sexuales con el agresor, de esta manera se logra afirmar con este estudio al hacer entrevistas a los estudiosos del derecho penal que en la normatividad actual los sujetos

activos son considerados personas ya sean varones o mujeres, sin distinción alguna, pero quienes cometen tales transgresiones en su mayoría son los hombres.

Gutiérrez, Coronel y Pérez (2009) realiza una tesis científica de revisiones teóricas de los conceptos de victimizaciones secundarias, el cual pretende hacer una revisión teórica de los conceptos de victimizaciones secundarias, el estudio presenta una investigación de tipo analítico y en cuanto a las conclusiones de lograron determinar que las victimizaciones secundarias parecen ser fenómenos psicológicos, sociales y políticos que no han recibido las atenciones necesarias por los sistemas judiciales y se tiene la existencia de muchas medidas y alternativa que pueden aportar en derogar tales fenómenos o si quiera reducir los impactos psicológicos y económicos de la víctima, de la misma manera, se menciona la necesidad de realizar un diseño de procesos judiciales encaminadas a la necesidad de la víctima en los procesos penales, con la finalidad de evadir la re victimización.

Smith y Álvarez (2007) Realiza un estudio sobre la re victimizaciones como fenómenos invisibles para las entidades, mismo que pretende realizar un análisis de la causa de las re victimizaciones institucionales, el estudio presenta una investigación de tipo aplicado en socio jurídico, con respecto a los resultados obtenidos, se tiene que los porcentajes para la victima atendida se encuentra muy debajo de las cantidades de denuncia recibida en las fiscalías y no se tiene la existencia de políticas coherentes con los espíritus que inspiran a los actuales procesos penales. Con respecto a los papeles protagónicos de las víctimas con el propósito de brindar atenciones integrales. De la misma manera, se llega a concluir en la necesidad e instaurar una política agresiva de difusiones y capacitaciones al fiscal y brindar los conocimientos de la existencia de oficinas que brindan atenciones oportunas a la víctima.

Miranda (2012) realiza un estudio acerca de las victimizaciones secundarias en el adolescente víctima de delito sexual en el paso a los sistemas procesales penales en el territorio chileno, tal estudio pretende establecer la manera en las que ocurren y cuál es la fuente de los procesos de victimizaciones secundarias en el adolescente víctima de delito sexual en el paso a los sistemas procesales penales en el territorio chileno. Dicha investigación es de tipo cualitativo, con respecto a los resultados se obtuvieron que el principal factor que contribuye a las dobles victimizaciones en el adolescente víctima de un delito sexual tal como las desincronizaciones temporales, faltas de coordinaciones y demoras excesivas en los procesos, las faltas de participaciones e informaciones sobre los procesos penales, tanto a los adolescentes víctimas como a los familiares, no se consideran a la necesidad de la víctima en los procesos penales, priorizando el interés institucional y teniendo la existencia de instrumentalización de la víctima para alcanzar los éxitos de los procesos, formaciones y capacitaciones del actor: la carencia de recurso financiero destinado a la entidad auxiliar de los sistemas procesales penales y a los sistemas de protección.

Cortes y Vásquez (2012) realiza un estudio intitulado “las valoraciones de las pruebas testimoniales en los procesos penales; caso del coronel Luis Alfonso Plazas Vega”. Bogotá, en la que se arribaron a diversas conclusiones

Las valoraciones de las pruebas testimoniales son un elemento de mucha relevancia a la hora de realizar atribuciones de responsabilidades de carácter penal a las personas determinadas, por tal motivo el organismo encargado de administrar la justicia puede otorgar la importancia merecida; de tal manera que realiza su labor como juzgar y hacer estudios serios y minuciosos acorde a los valores probatorios que pretenden brindar a los testimonios obrantes durante los procesos, motivo por los cuales son necesarios que las leyes, doctrinas y jurisprudencias le brindan, las normas de las sanas críticas y el requisito formal y sustancial con el que tienen de

dar cumplimiento las declaraciones para que puedan ser consideradas verdaderas, sean usadas a la hora de realizar un análisis, de manera individual como colectiva, de todas las pruebas testimoniales recepcionadas con el objetivo de realizar determinados procesos. Los testimonios como medios probatorios, han servido como mecanismos encaminados a alcanzar la veracidad y brindar certezas a los jueces al momento de tomar una decisión, del mismo modo ha causado un gran número de casos injustos, por ello se considera que las pruebas no nos suficientemente contundentes para alcanzar la atribución de culpa a las personas, de hecho estas pruebas tienen que ser de utilidad como complementos o soportes al existir otros factores probatorios que tienen a demostrar las responsabilidades de los sujetos, tomando en consideración las posiciones mencionadas, de esta manera se sugiere la desacreditación de las credibilidades que actualmente, brindan las pruebas testimoniales, por ello, una solución alterna para terminar con la inconsistencia que tienen los medios probatorios, es que tengan que reglamentarse de manera taxativa el modo en el que se tienen que dar valor a los testimonios, teniendo que especificar el parámetro y el paso a seguir a los órganos juzgadores, so pena de realizar las sentencias como no motivadas y conducir a las sanciones disciplinarias para los jueces que las profieran, debido a que, en lo penal, se pone en juego, las libertades de las personas, por ello tienen que condenarse a las personas por las comisiones de conductas punibles, tiene que informarse ¿Por qué hecho están siendo condenados? ¿Cuáles son los fundamentos de los materiales probatorios? Y ¿Cuál es el motivo de que dicha prueba tenga más credibilidad y valores que las pruebas de la defensa?

Rodríguez (2005) realiza un estudio intitulado “estudio de la prueba en los sistemas acusatorios en panamá y los derechos comparados”, en la que arriba a distintos resultados de las cuales se puede dar énfasis en las siguientes: los derechos procesales penales poseen el carácter primario de los estudios de los análisis justos e imparciales del órgano administrador

de justicia, tiene contenidos técnicos jurídicos en las que se logran determinar las normas que posibiliten alcanzar a encontrar las verdades discutidas y dictar derechos de manera justa. Son los caminos que se tienen que seguir, los ordenamientos preestablecidos de carácter técnicos, garantizan, las defensas contra los otros individuos e incluso en contra del mismo gobierno. Los derechos procesales penales tienen sus características particulares que posibilitan diferenciar las distintas ramas del derecho. Al momento en el que se menciona la característica de los derechos procesales penales en la evolución de puede encontrar a diversos autores quienes realizan una clasificación de las diferencias encontradas en los derechos procesales penales, sin embargo en su mayoría, tal clasificación corresponde a los derechos procesales penales más evolucionados y en las que las clasificaciones de las cualidades se realizan haciendo un análisis del actual concepto y principio fundamental que regulan las ramas del derecho. Se considera que se necesita la existencia de estudios de las cualidades de dichas evoluciones que han tenido a lo largo de la historia, previo a realizar un estudio acerca de los conceptos modernos que existen actualmente acerca de los derechos penales; también se tiene que tener conocimiento del modo necesario sobre las 2 funciones históricas mediante el cual resulta de manera universal conocido como sistemas acusatorios y sistemas inquisitorios de los procesos penales son los elementos que caracteriza a las épocas de muchas variaciones y los deseos de cambios que se tienen en todo el planeta. Dicha manifestación de estas presiones por los cambios son traducidas en las posiciones pragmáticas de los procesos penales y las posiciones ideológicas.

Ramos (2013) realiza una investigación intitulada “regulaciones, admisibilidades y valoraciones de las pruebas periciales penales en los procesos nacionales” arriba a los distintos resultados que dan lugar a concluir que la exigencia que aparentemente es plasmada iniciando de las jurisprudencias norteamericanas, estas leyes presentan definiciones que

posibilitan la exigencia de los cumplimientos de los requisitos que emplean el término de seriedad y profesionalismo. Un problema ante tales exigencias de los controles se pueden ver en las capacidades que tienen los jueces para que puedan encontrar si los peritajes cumplen con el requisitos de seriedad de las ciencias o artes, debido a que de manera obvia se supone los conocimientos científicos de manera general no lo tienen los jueces y de ser el caso que lo tuvieran serían conocimientos privados que son se pueden dar sustento en las decisiones, sin embargo tales complicaciones se estiman que no presenta la existencia en la medida que el interviniente pueda tomar de manera seria sus labores y brinden informaciones necesarias para que los jueces tengan la facilidad de resolver el conflicto acerca de las seriedades de los peritajes, sin que se perjudique nadie, también dichas exigencias no tienen que ser muy estrictas, debido a que la ciencia novel no podría entrar, por ello se tienen que sustentar los análisis teniendo controles por evitar que las malas ciencias puedan tener confusiones o mentiras distorsionadas que perjudiquen las decisiones del juez en las controversias o al momento que no se cumple ninguno de los objetivos que esclarezcan el hecho ya que tales materias no necesitan de conocimientos especializados. La situación más complicada es cuando los peritajes presentan respaldos científicos relevantes o son metodologías validadas, pueden ser elementos que excluyan las patentes y acreditaciones, sin embargo para los casos que existan dudas se tiene que permitir la entrada, siempre que no se presenten confusiones o resulte innecesaria los peritajes puesto que no se requieren conocimientos científicos que esclarezcan el hecho. Terminando que si de manera eventual los ingresos de las materias de dudosas seriedades, se presentan en el territorio chileno, a diferencias de los sistemas de jurado, las últimas posibilidades para evadir las decisiones finales que son afectadas por las seudo pericias, debido a que la decisión del juez de fondo tiene que ser fundada teniendo la razón oportuna de desecharla o recogerla, puesto que si las ciencias no cumplen con el criterio de seriedad y profesionalismo de todas maneras no pueden producir convicciones que

acrediten el hecho que se pretende probar. Esta última defensa, se prefiere no usar debido a que en circunstancias las pruebas de tal característica siempre influyen en las decisiones finales, ya que con tan solo ser escuchada puede producir distorsiones, ello se debe de evitar en los procesos previos. Por ello, se tiene la existencia de audiencias de preparaciones de juicios orales realizados por distintos individuos quienes integran los juicios.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Malca (2015) Realiza un estudio acerca de las protecciones a la víctima de los abusos sexuales, dicha investigación presenta las siguientes conclusiones: las entrevistas realizadas, son consideradas pruebas anticipadas o pruebas pre constituidas en las denuncias del delito de violaciones sexuales en agravio de menores de edad, de este modo se lograría evitar las re victimizaciones, de los menores víctimas, debido a los altos niveles de victimizaciones, por ello, el mejor modo de tener la protección de las víctimas son las entrevistas grabadas en Cámara Gesell, mismos que serían de utilidad para ser ofrecidas como medios probatorios de importancia en los procesos, que si se llevan a cabo se torna indispensable la existencia de concientizaciones reales acerca de la temática de victimizaciones y tal partiría de quienes presentan intervención de los procesos penales, como el auxiliar de justicia, hasta los más altos grados de operadores de justicia como el magistrado.

Girón (2015) Presenta un estudio intitulado “abusos sexuales en el menor de edad, problema de salud pública” en la que llega a la conclusión de que las víctimas de violencias sexuales tienen altas probabilidades de generar un patrón de agresiones hacia los otros individuos, debido a los aprendizajes de internalizaciones de tales actos, la víctima para estas clases de delitos e tiene a la parte de víctimas y otras de agresores de manera sincrónica y no se tiene conciencia de ello, de la misma manera ,

las intervenciones con la víctima de abusos sexuales tienen que poseer objetivos prioritarios el garantizar el resguardo de los menores y evitando las ocurrencias de nuevos sucesos, mismo que involucra realizar actos en las víctimas y la familia de la víctima así como a los abusadores,

Peña (2009), Universidad Nacional Federico Villareal de Lima en la tesis denominación "pluriculturalidades criminógenas en el delito contra las libertades sexuales: violaciones de menores, art 173 del código penal: caso número 38 del juzgado penal del distrito judicial de Lima. señala lo siguiente en sus conclusiones:

Acerca de los tratamientos del agresor sexual, la totalidad de miembros especializados mencionan que los fracasos ideales terapéuticos presentan índices muy altos, los tratamientos son con fáciles y se sumerge por distintos elementos que tienen que superarse con el propósito de llegar a la eficacia: entre ellas el factor de que por lo general no es voluntaria y no tienen dificultad técnica de mayor gravedad. No existe protocolo alguno, el violador de manera constante en muy distinguida de las demás. Por ende, se tienen que hacer una contribución que tenga que asumir la existencia de una verdadera problemática, las sexualidades destructivas para el resto, también para los mismos, se tienen que entrenar las aceptaciones de os valores que incluyen a las éticas aplicadas a la sexualidad. Se tiene que dar a entender que las sexualidades positivas y plenas están basadas en los placeres compartidos, las libertades de los respetos, las igualdades entre los sexos, y otras, el trabajo de las empatías, la habilidad de situarse en el sitio de otros y el poder compartir las sensaciones que pueda tener la víctima. Las técnicas utilizadas consisten en hacerles oír el testimonio de la víctima con el propósito de que comprueben el grado de crueldad de tal acto, y desarrollar aprendizajes del autocontrol, adiestrando a ser dueño de su propio deseo y de sus propias excitaciones.

Rodríguez (2013), en la tesis de título: "incidencia de los errores de prohibiciones y el delito de violaciones sexuales de menores de edad en la

Provincia de Coronel Portillo”. Universidad Nacional Hermilio Valdizan Señala lo siguiente en sus conclusiones: el delito de violaciones sexuales en menores entre catorce y dieciocho años, que se vienen registrando está relacionado con la ley 28704 de error de prohibición que analiza las relaciones sexuales de los adolescentes. El delito de violaciones sexuales están relacionados con la falta de conocimiento de las edades y las mentiras para tener relaciones sexuales entre menores cuyas edades oscilan entre catorce y dieciocho años, debido a la modificación del capítulo VII del título VI del Código Penal, donde el art. 173 del Código Penal, determina los límites máximos para los ejercicios libres de las sexualidades. El Estado debe tomar en cuenta a la opinión de los magistrados y abogados para modificar la norma a partir del principio básico que contiene el título preliminar del código penal y mismo que reposa en el tratado internacional ratificado por el Perú, ya que existen contradicciones entre las normas ya que el artículo 241 del Código Civil actual, determina que el menor puede casarse en cuanto cumpla los dieciséis años, sin embargo dentro de la legislación vigente determina que a pesar de que el menor se encuentre casado podrá ejercer su relación sexual una vez que haya cumplido los dieciocho años, así también dentro del art. 46 de la misma norma, hace referencia a que un menor que tenga cumplidos los catorce años tiene la posibilidad de reconocer a sus hijo y reclamar alimentos y filiaciones, pero tales reconocimientos implican delitos, debido a que los hijos serían los resultados de violaciones y los padres biológicos resultarían violadores.

Tapia (2005), realiza una tesis denominada “valorizaciones judiciales de las pruebas en el delito de violaciones sexuales de menores de edad” UNMSM. Arriba las siguientes conclusiones:

Esta investigación presente determinar de qué manera se incorporan y analizan las pruebas de los delitos de violaciones sexuales en el menor. De la misma manera el propósito en la de realizar un análisis a la problemática como la del supuesto caso de que después de que se agote las actividades probatorias en los procesos ordinarios en vínculo con el delito sexual en

agravio del menor, se llega a considerar como la única parte de carga las declaraciones de las víctimas, es posible la imposición de las sentencias condenatorias si quebrantar las presunciones de inocencias, se pretenden contrastar como es que se vienen implementando los principios de libres valoraciones de la resolución del referido delito. Se cree que terminando los análisis del fallo judicial se posibilita el establecimiento del razón que invoca en juez en algún caso similar, como si el mismo carece del criterio objetivo para que pueda ser resuelto o se tiene ciertas normas que conviertan en aceptable a las soluciones dados los casos concretos, cual sea el caso que exista un alto grado de correlación en el estado, se hará un análisis considerando como sujetos de estudio a la sentencia expedida en la sala penal de Lima que se encuentra resolviendo acerca de tal delito.

Las libres valoraciones de las pruebas o las actuales sanas críticas tienen que ser consideradas tanto las pruebas directas como en el caso analizado, como las pruebas indirectas o indiciarias, debido a que como las expresiones del juez de incentivar su fallo, tiene que dar una explicación de cuál de los indicios que se tiene acreditado, y el criterio a la que se encuentra reglamentado dichas pruebas. En tal sentido, se necesita que las actividades probatorias se encuentren encaminadas a las obtenciones, proposiciones y actuaciones de todos los tipos de pruebas el cual no ha sido una constante en la sentencia estudiada. Como las expresiones de las obligaciones constitucionales del juez de incentivar el fallo, el juzgador tiene que dar una explicación de cuál es el indicio que está acreditado, y los razonamientos lógicos que se usaron para la obtención de las afirmaciones bases y la producción de las convicciones en relación a las comisiones de los delitos denunciados, y las culpabilidades de los agentes.

Choque (2015) presenta una tesis denominada “valoraciones de las pruebas en el delito de violaciones sexuales en menores en el distrito judicial de cusco, periodo 2011-2012” presentada en la UAC, mismo que presenta las conclusiones que se mencionan a continuación:

Las pruebas indiciarias, son relevantes puesto que hace posible que los jueces puedan expresar cual es el hecho base o indicio que estiman de manera plena acreditadas y que será de utilidad para los fundamentos de las deducciones o inferencias. A la vez que tiene que realizar de manera explícita los razonamientos por medio de los cuales, comenzando del indicio, se llega a las convicciones acerca de los acaecimientos de los hechos punibles y las participaciones de los mismos acusados. Pero, se puede ver que se están haciendo caso omiso por parte de los juzgadores las recurrencias de las pruebas indiciarias.

Las libres valoraciones de las pruebas o las actuales sanas críticas tienen que ser consideradas tanto las pruebas directas como en el caso analizado, como las pruebas indirectas o indiciarias, debido a que como las expresiones del juez de incentivar su fallo, tiene que dar una explicación de cuál de los indicios que se tiene acreditado, y el criterio a la que se encuentra reglamentado dichas pruebas. En tal sentido, se necesita que las actividades probatorias se encuentren encaminadas a las obtenciones, proposiciones y actuaciones de todos los tipos de pruebas el cual no ha sido una constante en la sentencia estudiada. Como las expresiones de las obligaciones constitucionales del juez de incentivar el fallo, el juzgador tiene que dar una explicación de cuál es el indicio que está acreditado, y los razonamientos lógicos que se usaron para la obtención de las afirmaciones bases y la producción de las convicciones en relación a las comisiones de los delitos denunciados, y las culpabilidades de los agentes.

Cueva (2017) Presenta un estudio intitulado “eficacias de los valores probatorios de las declaraciones de las víctimas de delitos de violaciones sexuales de menores de 14 años en el juzgado penal de la corte superior de justicia del santa periodo 2015-2016. Los resultados permitieron concluir que:

Este estudio establece que los valores probatorios de las declaraciones de las víctimas en los delitos de violaciones sexuales de los menores de 14 años presentan altos índices, quedando demostrado que las hipótesis que

se planteó de manera previa es afirmativa, en tal caso, se procede a afirmar que las declaraciones de los menores son de mucha importancia para los procesos penales. De logra establecer que las eficacias de los valores probatorios de las declaraciones de las víctimas de delitos de violaciones sexuales presenta el presupuesto requerido para las configuraciones de las relevancias probatorias en las manifestaciones de las víctimas, tornándose muy probable, persistentes en las incriminaciones y ausencias de incredibilidades subjetivas.

Se verifican que el parámetro de la garantía de certezas produce convicciones en los juzgadores, con el propósito de dar valor probatorio a las declaraciones de las víctimas, culminando con la sentencia condenatoria de los delitos de violaciones sexuales de los menores.

De los análisis del expediente judicial, se pudieron encontrar que el criterio primordial para las valoraciones probatorios de las declaraciones de las víctimas de violaciones sexuales de menores, que tienen que ser apreciadas de manera conjunta con los acopios de prueba como las pericias de médicos legales, pericias psicológicas y testimonial, con el fin de otorgar sentencias condenatorias.

Salazar (2016) Tesis: “las pruebas en el delito de violaciones de las libertades sexuales de menores en Huaraz, periodos 2008-2010”. Arriba a las siguientes conclusiones:

El delito de violaciones sexuales en general y de menores de manera particular, constituyen hoy los delitos que más abundan en nuestra región, pero también estamos seguros en el país. Las razones y justificaciones son muchas. Pero lo que interesa aquí es su existencia real y particular de manera permanente. La prueba en los procesos penales es elementales, necesarias e indispensables. Sin las pruebas no hay proceso, menos justicia. Pero esta prueba está sujeta a limitaciones legales y constitucionales. Por tanto, la labor de los operadores de justicia, es obtener pruebas lícitas. En el delito de violaciones sexuales, se viene actuando solo medios probatorios esenciales, rudimentarios y formalistas: Solo se advierte

que se actúa la versión de la víctima (cuidando que haya coherencia); la partida de nacimiento y el certificado médico legista. En algunos casos, se requiere una pericia psicológica, pero ello es excepcional, más no la regla. Con esos medios de prueba por lo general se condena y excepcionalmente se absuelve. Esa es la rutina en nuestro universo de estudio. Los medios probatorios actuados en juicios orales al tratarse de delitos de violaciones sexuales en agravio del menor, son insuficientes y ajenos a la ciencia. La ciencia hoy nos permite contar con diferentes mecanismos para poder acercarnos a la verdad; sin embargo, el desconocimiento, la falta de pericia e información de los magistrados permiten que sea ajeno al proceso real y concretos siguen en nuestro universo de estudio. Por consiguiente, los resultados de esa investigación son subjetivos y, también en algunos casos arbitrarios, pues el jus puniendi del Estado solo se impone, no se discute. Esta práctica naturalmente, es ajena a un Estado constitucional. Se constituye la obligación de que el magistrado, tiene que procurar presentar criterios unánimes al haber dudas o inquietudes de interpretaciones y aplicaciones. Los fundamentos esenciales para estas son que se necesita producir seguridades jurídicas, predictibilidades de la decisión judicial, de esta manera garantizamos las adecuadas administraciones de la justicia y, por tanto podamos tener la ganancia legítima en favor del operador de justicias, en particular a los órganos jurisdiccionales; ya que a considerarse con poderes autónomos del gobierno, no tiene que someterse de manera permanente a las críticas, ni a las desconfianzas infinitas. Un país democrático, debe medirse no tanto por los epítetos que emitimos o pretendemos añadir, sino porque su poder judicial, no solo está conformado por hombres probos, sino que además sus decisiones son predictibles y nunca confusas o variables de acuerdo a los intereses.

2.1.3. Antecedentes Locales

Quispe (2017) presenta una investigación denominada “reparaciones civiles con sentencias condenatorias en delitos de violaciones sexuales de

menores, en el distrito judicial de Tambopata, periodo 2016-2017. Dicho estudio llega a las siguientes conclusiones:

Las combinaciones de exposiciones a las obscenidades, los adultos modelando los abusos hacia los niños y las propias activaciones sexuales dentro de este contexto, determinan las bases para la fantasía sexual futura que se puedan aplicar en atracciones a la conducta sexual desviada. Las violencias sexuales del delincuente pedófilo, forma parte de los cuadros más amplios de la conducta antisocial al mencionar que son incontables la cantidad de agresores que se consideren que puedan ser transgresores de otras maneras de delitos.

El factor que contribuye a las violaciones sexuales en la carencia de responsabilidades en los cuidados por parte de sus progenitores, por las personas que se encuentran bajo la vigilancia y cuidado de los menores, así como también de las personas que se encuentran conduciendo los hogares establecidos por Ley que dan protección e información del menor de edad.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. La Prueba

2.2.1.1. Concepto:

Sentis Melendo a partir de la perspectiva procesal de las definiciones de pruebas son indisolubles vinculados al propósito de la obtención de certezas, procurando los convencimientos judiciales, en concordancia con la veracidad o mentiras de las afirmaciones o las existencias o inexistencias de los hechos.

Ovalle Favela José de manera estricta, las pruebas son las obtenciones de los cercioramientos de los juzgadores acerca del hecho que viene siendo esclarecido, se torna indispensable para dar solución a los conflictos

sometidos a los procesos. De esta manera, las pruebas son las verificaciones o confirmaciones de la afirmación de hecho expresado por ambas partes.

Miranda Estrampes menciona que al definir a las pruebas, tienden a realizar una distinción de 3 elementos de importancia. La primera es objetiva, es considerada prueba a todos aquellos medios que son de utilidad para que los jueces tengan conocimientos del hecho, de esta manera las pruebas son medios o instrumentos que son usados para alcanzar las certezas judiciales; la segunda es subjetiva, debido a que se igualan las pruebas a los resultados obtenidos con los mismos; de este modo los convencimientos o grados de convicciones son producidos en la imaginación de los jueces. Las pruebas son hechos de las mismas convicciones judiciales, en tal sentido, son los resultados de las actividades probatorias. La tercera mezcla lo objetivo y lo subjetivo, los criterios objetivos de los medios y la subjetividad de los resultados y se conceptualiza a las pruebas como el conglomerado de incentivos o razón que nos brindan los conocimientos del hecho, con el propósito de realizar los procesos, que son deducidos con el medio aportado.

Casimiro Valera, menciona a las pruebas judiciales como la totalidad de medios que son de utilidad para tener conocimientos de los hechos o cosas, como por ejemplo, el mismo hecho u objeto y de la misma manera la actividad de inspecciones judiciales, dictámenes de perito, las confesiones, declaraciones de terceros; son todos los medios que son de utilidad para conducir a los conocimientos de los jueces de las cuestiones debatidas o planteadas en procesos establecidos.

Devis Echeandía refiere a que los juristas reconstruyen los hechos acontecidos, con el propósito de tener conocimiento de la parte de tiene la razón y de la misma manera regular de modo más acertado la posible conducta futura del asociado en la nueva ley; los historiadores, los arqueólogos, los lingüistas, entre otros. Se realizan con el propósito de

brindar una información y valoración de los acontecimientos sucedidos y a su vez brindando la comprensión del hecho actual y predecir hechos futuros.

Domingo García Rada, visualizándolo desde el ámbito de la objetividad, es de utilidad para brindar credibilidad a los hechos desconocidos, en tal sentido, los jueces se valen en hecho u objeto conocido para que pueda descubrir lo que aún es desconocido, de esta manera, a partir de la objetividad, las pruebas son medios que sirven para tener conocimiento de los hechos.

2.2.1.2. Principios de la Prueba

- Principio de oficialidades: considera que los fiscales son los encargados de realizar la búsqueda de la verdad y de los hechos ilícitos con el propósito de determinar las teorías de los casos, por lo que son los ministerios públicos quienes tienen las cargas de las pruebas.
- Principio de libertades probatorias: menciona que la parte procesal puede introducir en los procesos todos los medios probatorios con la finalidad de tener certezas en los juzgadores, en tal sentido todos los hechos que puedan ser probador por cualquier medio tiene que ser realizado siempre y cuando sean legales.
- Principio de pertinencias: son las relaciones existentes entre los hechos inculpativos y los medios probatorios, que son utilizados para la incorporación en los procesos y las acreditaciones de las imputaciones fácticas.
- Principio de conducencias y utilidades: se refiere a que los medios probatorios son pruebas de gran utilidad y aptos para ser incorporados en los procesos, que son utilizados con el objetivo de usarlas para verificar los hechos y dar resoluciones a los casos (Cubas, 1998)
- Principio de unidades de las pruebas: está referido a la circunstancia en la que la prueba es evaluada y actuada de modo conjunto en los procesos penales, en tal sentido es una única unidad, por eso las

actividades probatorias son realizadas a través de los contrastes de la totalidad del medio probatorio que se incorpora en los procesos con la finalidad de tener la obtención de las corroboraciones de la manera en la que se desarrolla el hecho materias de litigios. (Ramírez, 2005)

- Principio de comunidades: también conocida como los principios de adquisiciones procesales, la parte procesal tiene la facultad de hacer uso de los medios probatorios incorporados en los procesos, de manera independiente de quienes fueron los que ofrecieron, en tal sentido que los medios probatorios pueden ser utilizados por todos los sujetos procesales.
- Principio de contradicciones: se encuentra de manera implícita reconocida en las garantías constitucionales de los procesos. Las partes procesales poseen derechos de contradicción, contrarresto y desvirtuación de las pruebas emitidas por la contraparte.
- Principio de inmediaciones: son las visualizaciones directas entre los medios probatorios y los juzgadores, el personaje que realiza la observación de manera directa de las pruebas, en tal sentido inician las relaciones directas con la finalidad de que los jueces tengan la apreciación de manera personal en el medio probatorio con el fin de la obtención de las percepciones concretas del hecho narrado.
- Principio de las Oralidades: se refiere a que los jueces logran alcanzar de manera más eficaz las apreciaciones de las pruebas otorgadas por las partes, en tal sentido, en los juicios se hablan de todos los medios probatorios que se actuaron.

2.2.1.3. Objeto y Sujeto de la Prueba

- **Objetos.** – se refiere a la totalidad de hechos relacionados a los delitos que se acreditan en los procesos, debido a que son de utilidad para que los jueces formen convencimientos. Esto quiere decir que únicamente el hecho tiene la capacidad de ser objetos probatorios. Se puede afirmar de manera

más exacta que el hecho y la circunstancia de las cuales son derivadas los efectos de los procesos es el objeto probatorio. No solo se hacen pruebas del hecho de controversia, sino que a su vez se necesita probar el admitido por las partes procesales. De esta manera, la legislación prescribe: las confesiones de los inculpables no revelan a los jueces de las comprobaciones. Generalmente, ningunos de los hechos que no se encuentran acreditadas debido a que son de utilidad para tener fundamentos a las decisiones judiciales. Como los delitos constituyen alteraciones de la sociedad, la finalidad de las pruebas serán la de demostrar que las modificaciones han sido realizadas en efecto de los actos de las personas y en consecuencia de tales actos ilícitos, han sido alterados las sociedades, causando perjuicios propios en el individuo o en sus patrimonios.

- **Sujetos.** – se considera sujetos activos las personas que introducen las pruebas en los procesos. Conforme a los códigos de proceso penal, sólo los jueces pueden ordenar una incorporación de determinada prueba en la instrucción. Su ofrecimiento puede ser hecho por los inculpados, Ministerio Público y las partes civiles, pero corresponda al Juez ordenarlo.

2.2.1.4. Los medios de Prueba

Es el medio por el cual el sujeto de los procesos incorpora con el objeto de demostrar la afirmación y brindar certezas del hecho materia de controversias con el propósito de lograr el convencimiento de los jueces; dentro de estas se pueden mencionar a las declaraciones de las víctimas, las confesiones, las pruebas indiciarias, las pericias, pruebas documentales, etc.

- Las declaraciones de las víctimas: de acuerdo a lo mencionado por el autor, las declaraciones son relatos congruentes, precisos y lógicos en la que las víctimas narran acerca de los acontecimientos sucedidos en las controversias. En tal sentido se consideran que las valoraciones de las

declaraciones de las víctimas son los medios de prueba necesaria y pertinente para las teorías de los casos, y tiene que ser respectivamente corroborada por otro medio probatorio con el objeto de crear certeza y credibilidad, y se desvirtúen las presunciones de inocencia de los imputados. (Talavera, 2009). En tal sentido, en el art. 337 de los códigos procesales penales se determina qué; los fiscales en los procesos de análisis preparatorio disponen las concurrencias de los agraviados con la finalidad de brindar un informe acerca de la situación útil con el fin del estudio.

- Las confesiones de los imputados: las confesiones, son pruebas que se necesitan en la que los presuntos autores aceptan el hecho incriminatorio, cuyo objetivo es la de tener los beneficios de la reducción de la pena. Por otra parte, el art. 160 en el inc. Segundo de los códigos procesales penales, determinan la pauta para dar valor a las confesiones.
 - a) las confesiones tienen que ser expuestas en presencias de los abogados, en frente de los jueces o fiscales, las confesiones frente a la autoridad policial no son consideradas pruebas suficientes.
 - b) las confesiones, tienen que ser espontaneas y libres de coacciones de todos los medios, para que los autores de los hechos puedan declarar, en tal sentido los respetos de no auto incriminarse o la negatividad de brindar declaraciones sin que los imputados sean obligados.
 - c) las confesiones tienen que ser confirmadas mediante otra prueba, deben de ser corroboradas mediante otros elementos probatorios de convencimientos, con el objeto de que las versiones emitidas sean verdaderas en relación con los delitos y las participaciones. (Código Procesal Penal, 2016).
- Pruebas indiciarias: de acuerdo con lo señalado por (Fuentes, 2000), las pruebas indiciarias se encuentran conformadas por 3 factores: los indicios, los hechos presumidos o conclusiones y las relaciones sexuales. Por medio del cual las pruebas indiciarias, son obtenidas por medio de las explicaciones coherentes, a la hora de que tales pruebas presenten la existencia de algún indicio, brindando convicciones para que puedan ser

expresadas en las jurisprudencias, cuyo objetivo es la de brindar comprensiones y que pueda ser compartida por los individuos. De acuerdo con (Rives, 1999), las pruebas indiciarias son aquellos que intentar corroborar las verdades del indicio y de comprobar los delitos, por medio de las críticas sanas, las experiencias y el uso de la lógica; se posibilita tener influencia en los hechos ilícitos y las participaciones de los imputados.

- Las pericias: de acuerdo con (Ugaz, 2006) las pericias son medios probatorios que realizan aportes mediante el conocimiento científico, técnico o artístico, en la que se detallan el momento y las narraciones del hecho entontecido, y se establece si lo hechos ilícitos ocurrieron en realidad o no, de la misma manera son medios probatorios históricos de gran utilidad para brindar auxilios a los jueces. El hecho que necesite de explicaciones para que pueda ser comprendida de mejor manera puede estar sometida a exámenes periciales. Los peritos no son testigos del hecho probatorio, más bien se basan en brindar aportes en sus experiencias otorgando sus opiniones sobre el caso. Los peritos también son los encargados de realiza la pericia respectiva y son parte del instituto de medicina legal del ministerio público, y demás entes del gobierno que realicen labores de peritaje. Los informes periciales pueden contener: el dato de los peritos, descripciones de las personas que realizaron los peritajes, las fundamentaciones de los exámenes, los indicios o el criterio científico o técnico que fueron de utilidad para la realización de los exámenes, la conclusión, en la que se brinda la opinión acerca de las responsabilidades penales de los imputados, fecha, sellos y firmas. Los exámenes periciales son realizados con la finalidad de que los peritos puedan brindar la explicación del procedimiento y resultado del estudio, también tienen que esclarecer ciertos asuntos. Tales explicaciones periciales no liberan las elaboraciones y entregas de los informes periciales.
- Pruebas documentales: son documentos que tienen la utilidad de servir de pruebas históricas indirectas y representativas de los hechos. Pueden contener las declaraciones o son simples representaciones como las fotografías.

De acuerdo con el (art. 184 inciso 2 del CPP), menciona que la persona que contenga documentaciones acerca de los hechos ilícitos, se encuentran en la obligación de presentarlas en los procesos, con excepción de que se tengan prohibiciones legales. De ser negados a los fiscales las presentaciones de tales documentaciones, los jueces pueden ordenar la incautación.

Con el objetivo de realizar la verificación de la autenticidad de la documentación o de sus contenidos, se procederá a ordenar los reconocimientos de quien sea el autor, quien podrá ser identificado con los medios probatorios, por testigos que tengan la capacidad de reconocerlos o por alguien que realizó los registros.

2.2.2. Valoración de la prueba

2.2.2.1. Concepto:

(Gascón, 2005) menciona que las valoraciones probatorias, son los análisis de las evaluaciones de la alegación del hecho, a través de las informaciones aportadas en el medio probatorio, teniendo como objetivo de que se pueden aceptar como verídicas. De acuerdo con (Ferrer, 2007) las valoraciones probatorias son juicios intelectuales que tienden a desarrollar la validez del elemento probatorio brindado, tiene la finalidad de demostrar que los materiales probatorios contribuyen a la afirmación del hecho que origina los procesos, sirviendo para la creación de certezas en los jueces.

2.2.2.2. Sistemas de valoración de la prueba:

- Sistema de prueba legal o tasadas: Las pruebas tasadas, son el conjunto de normas determinadas que se encargan de restringir el medio probatorio que se inician en los procesos, son de utilidad para la creación de certezas en los jueces para que puedan emitir sus decisiones finales. En tal sentido dentro de estos sistemas, se señalan el presupuesto en la que los jueces tienen que estar convencidos de las existencias de los hechos y eficacias de la prueba.

De acuerdo con (Talavera, 2009), menciona que las pruebas tasadas fueron incorporadas con la finalidad de evadir la sentencia arbitraria en contra de las leyes. De la misma manera son mecanismos para hacer frente al fallo ilícito del juez ignorante y a su vez realizando las adecuadas administraciones de la justicia.

También (Talavera, 2009) menciona que tales sistemas ya no se utilizan, debido a que hacía que las labores de los jueces sean mecánicas para las evaluaciones de la prueba, y tenían ciertas desventajas ya que era considerado como aparentes verdades.

- Sistemas de libres convicciones: los jueces crean convicciones acerca del medio probatorio aportado, sin que estas se encuentren sujetas a la norma jurídica prescrita. Se tienen dos maneras de libres convicciones: las íntimas convicciones y las libres convicciones o sanas críticas. Respecto a las íntimas convicciones; los jueces poseen las libres valoraciones de la prueba, en tal sentido se encuentra convencido de la presencia o no del hecho materia de litigios, realizando el análisis de la prueba de acuerdo a sus criterios, a través de sus conocimientos lógicos y empíricos, por lo que no se tiene la exigencia de los motivos y fundamentos de los fallos emitidos. A partir de esto se puede arriesgar a establecer actos injustos quebrantando las leyes (Talavera, 2009)
- sistema de las libres convicciones o sanas críticas: de acuerdo con (Gascón, 2005) determina que las libres valoraciones de las pruebas son frutos racionales de las convicciones que ejecuta los jueces teniendo e propósito de decidir que la afirmación es válida y eficaz, siempre que sea corroborada con otra prueba, en tal sentido la hipótesis tiende a ser confirmada de no haberse negado por otro tipo de prueba.

2.2.2.3. La Valoración de la Prueba en el Nuevo Código Procesal Penal

En las escrituras del nuevo C.P.P. se determinan que las valoraciones de las pruebas, concentran un conjunto de normas que encaminan de manera objetiva a las libres y racionales valoraciones de las pruebas, tiene el

propósito de brindar garantías suficientes de valoraciones probatorias, acorde a los derechos constitucionales a las presunciones de inocencias. Dentro del art. 394 inc. Tercero del nuevo C.P.P, se menciona que la decisión del juez tiene que ser justamente motivada y fundamentada acerca de las valoraciones del medio probatorio que tienen sustento del hecho incriminatorio, y se consideran probadas o no. De la misma manera, dentro del art. 158 inc. 1 y 393 inc.2 de nuevo C.P.P. que los jueces tienen de seguir la reglamentación establecida de las sanas críticas o conocimientos lógicos, científico y el máximo conocimiento empírico de las valoraciones probatorias, según el autor, hace referencia a que las sanas críticas implican las libres calificaciones de la prueba a través de las lógicas y las experiencias, haciendo que los jueces tengan las certezas plenas del hecho materia de litigio. Por otra parte, la máxima de las experiencias son los resultados de las apreciaciones de los discernimientos de los jueces, considerándose suficientes para brindar los valores probatorios de la prueba. Tal es el caso de la regla de las experiencias que vienen cumpliendo la función para las valoraciones probatorias, para que se inicien el hecho que se encuentra fuera de los procesos, mediante el indicio. Se considera ciencia a todos aquellos conocimientos científicos, que conforman las investigaciones científicas, ya que las valoraciones probatorias son fundamentadas por presencia de la ciencia, en tal sentido por medio de los razonamientos lógicos de los juzgadores son justificados ya que recurren a los conocimientos científicos que no tienen nada que ver con la materia del derecho.

2.2.2.4. Fin de la valoración de la prueba

Los fines de las valoraciones de las pruebas implican que se tiene que establecer los méritos que las mismas puedan otorgar a las certezas del juzgador, de tal manera que los valores puedan ser positivos o negativos. En ese caso con la presencia de las valoraciones los jueces pueden

establecer si las pruebas han tenido cumplimiento de sus propios fines, a esto se llama la verificación de sus resultados.

2.2.2.5. El derecho a una valoración racional de las pruebas actuadas

Tal como lo señala Taruffo, los reconocimientos de los derechos de ambas partes son admitidos y puestos en práctica la prueba relevante con el fin de demostrar el hecho que fundamenta las pretensiones, son garantías ilusorias y completamente ritualistas si no se aseguran los efectos de las actividades probatorias, en tal sentido, Las valoraciones de la prueba que emitid por los jueces en las decisiones. Un elemento que conforma los contenidos de los derechos a las pruebas se encuentran constituidas por los hechos de que la prueba actuada en los procesos penales tienen valides de modo adecuado y con el motivo debido. De ella se derivan las dobles exigencias para los jueces: en primera instancia, las exigencias de no omitir las valoraciones de la prueba que es aportada por la parte a los procesos dentro del marco de los respetos al derecho fundamental y de las establecidas en la ley pertinente; en segunda instancia los lugares, las exigencias de que la mencionada prueba sea valorada con motivos y el criterio objetivo y razonable.

La falta que no se encuentra justificada de las valoraciones de las pruebas aportadas por ambas partes, teniendo respeto por el derecho fundamental y la ley que las regulan, comportan las vulneraciones de los derechos fundamentales a las pruebas y en efecto a los procesos.

2.2.3. Delitos contra la libertad sexual

2.2.3.1. Concepto:

Según Castillo, realiza la definición de libertades sexuales como facultad de decidir libremente acerca de su cuerpo, sin tener opresiones algunas, tampoco atropellos a sus conductas sexuales, con el propósito fundamental

de desempeñar su sexualidad de manera autónoma, libre e independientemente.

En tal sentido, las libertades sexuales, son las autodeterminaciones de los sujetos para que puedan elegir de manera libre acerca de su sexualidad, no teniendo interrupción alguna. Para los casos de personas adultas se ampara a los bienes jurídicos resguardados por las libertades sexuales y para el menor los bienes jurídicos los resguarda las indemnidades sexuales.

2.2.3.2. Violación sexual

La palabra violación sexual se refiere a aquellos actos de coacciones a personas con la finalidad de conllevar a determinadas conductas sexuales: por extensiones, a la vez son consideradas violencias sexuales.

La OMS define la violencia sexual como: “los actos sexuales, las tentativas de realizar actos sexuales, el comentario o insinuación sexual que no es deseada, o el acto para realizar la comercialización o uso de todas las maneras las sexualidades de las personas por medio de las coacciones por otras personas, de manera independiente de las relaciones con las víctimas, en todos los ámbitos, inclusive en los hogares y en los centro laborales.

En las violencias sexuales también se encuentran incluidas las violaciones, definidas como las penetraciones forzadas de manera física o utilizando cualquier otro tipo de coacciones, así sea leve, utilizando el miembro viril, alguna otra parte del cuerpo o mediante objetos.

La violación de una persona en la que se tiene participación de más de un agresor es denominada violaciones múltiples.

Las violencias sexuales pueden estar incluidas mediante otras maneras de agresiones que afecta a los órganos sexuales, incluyendo los contactos forzados de la boca y el miembro viril.

Las violencias sexuales son un atentado en contra de las libertades sexuales, las cuales se entienden como los derechos para elegir si quieren o no consumir la relación sexual.

Las violencias sexuales conllevan a efectos fatales muy significativos en cuanto al tema de salud, así como los suicidios, los síntomas estresantes postraumáticos, y alguna otra patología mental, también están el embarazo no deseado, patologías de transmisiones sexuales, lesión auto infringida y para los abusos sexuales del menor tienden a adoptarse comportamientos riesgosos como los comentarios obscenos o la de pretender un gran números de parejas sexuales o la ingesta de sustancias toxicas como alcohol y drogas.

2.2.3.3. Tipos de violación sexual:

Existen distintas tipos de violaciones sexuales pueden ser:

- El incesto: son aquellas agresiones de naturaleza sexual ya sean directas o indirectas entre menores y adultos, quienes mantienen con los menores parentescos familiares, amistades, confianzas, afectos o autoridades que tenga relación alguna con los cuidados y protecciones.
- El abuso sexual propiamente dicho: son las mismas situaciones, dinámica y relación que se lleva a cabo sin necesidad de la penetración.
- Violación por extraños: se refiere a aquel tipo de penetraciones del pene o cualquier tipo de objeto en el ano o vulva, por personas extrañas que los menores desconocían previo a consumir el acto. Las violaciones son maneras de controlar y someter a actos sexuales como mecanismo para tener dominio y con el propósito de causar daños, lesiones a los derechos al respeto, las libertades e integridades físicas y morales de los individuos quienes sufren tales agresiones, son actos en el que las personas reducen a un estado indefenso a las víctimas, por medio de las coacciones físicas o psicológicas, con el propósito de realizar caricias a la zona erógena, obtener accesos carnales y lograr la satisfacción sexual llegando a los orgasmos. Son actos en el que se utiliza las seducciones, las fuerzas o intimidaciones en la que las víctimas son asumidas débiles o más débiles que los agresores.

2.2.3.4. Violación sexual a menores de edad

Las violaciones sexuales son maneras de realizar los abusos sexuales, son todos los actos que lesionan, limitan o violentan las libertades sexuales comerciales. Son todos los contactos sexuales con individuos adultos, menores, teniendo la finalidad de lograr el estado placentero, sometiendo a través de la utilización de las agresiones físicas, psicológicas o pecuniaria, en la cabalidad de situaciones de violaciones al derecho fundamental y las dignidades humanas en el menor, se basa en las explotaciones de las condiciones de dependencias de los adultos para los beneficios de los mismos, son todos aquellos actos en la que los sujetos mantienen relaciones y la otra parte en manipulada como objetos, son las relaciones imparciales en la que los poderes del individuos, ya sean mentales, físicos o económicos prevalecen ante la otra parte, para los abusos sexuales los sujetos dominan y manejan las relaciones de acuerdo a su deseo y necesidad, no respetando al agraviado. Los abusos sexuales por lo general se realizan en búsqueda del placer de las personas adultas y se diferencian en distintas maneras: Directa, en la que se realizan contactos sexuales, con penetraciones, sexos orales, tocamientos, entre otros; Indirecto, estas son ejecutadas de distintas maneras, ante un menor se les hace visualizar materiales pornográficos, considerados obscenos. Las agresiones que suscitan los menores por parte de personas adultas quienes las usan de manera sexual. Tales danos o secuelas presentan relaciones directas con las fobias, sentimientos de traiciones, estigmas y la sexualización de traumas.

2.2.3.5. La víctima

Según Peña, indica que las víctimas con todas las personas que son afectadas su bien jurídico o disminuyen sus capacidades de disposiciones de los mismos, como efectos se presentan conductas de infracción a las normas jurídicas penales, teniendo la posibilidad de convertirse en individuos culpables o inculpables.

La conceptualización de víctimas dentro de los derechos penales sustantivos tienen otras connotaciones, en tal sentido las víctimas (agraviados) en los procesos penales, no son solo aquellos que de manera directa es ofendida por los delitos, a su vez perjudican de manera indirecta el efecto que los perjudica, también el autor menciona que las víctimas son quienes sufren las embestidas de las conductas criminales son quienes se encuentran afectados por sus disposiciones del bien jurídico que les pertenece, es decir, son ellos quienes sufren los dramas de que fueron objetos de agresiones a toda luz ilícita, de esta manera, los estados usurpan tales condiciones y ejercen las persecuciones penales no en nombre de ellos, más bien en nombre del pueblo.

2.2.3.6. La pericia médico legal en los delitos de violación sexual en menores.

Dentro del territorio peruano las entidades que en la actualidad vienen realizando la pericia médico legal es el ministerio público por medio del instituto de medicina legal y los miembros policiales mediante la dirección de criminalística, unidad de laboratorios centrales del departamento de medicinas forenses (en la unidad de antropologías forenses, de ser el caso que se requiera los reconocimientos de las víctimas, tal es el caso de que después de haberse cometido el delito de violaciones sexuales las víctimas fueron quemadas y se necesita las reconstrucciones faciales y corporales que puedan lograr las identificaciones, con apoyo de las coordinaciones de los departamentos de biología forenses) psicología forenses, biología forenses y demás unidades. Artículo 33 de la ley 27055.

De los exámenes y del certificado. – para los exámenes médicos legales de los menores que sufrieron violencias sexuales; los fiscales de familia tendrán que acudir a los institutos de medicinas legales, al establecimiento de salud del gobierno y al centro de salud autorizado. El certificado que se emita del médico legal al establecimiento mencionado, tienen validez

probatoria de los estados físicos y mentales en el proceso, la emisión del certificado médico y las consultas que se ejecutan son completamente gratuitas.

Exámenes de los Agraviados (o). Los exámenes que se realizan a las víctimas (ya sean varones o mujeres), se encuentran constituida por los exámenes generales y preferenciales con tendencia al establecimiento de la lesión de esta manera del delito, para hacer estos exámenes se cuentan con ciertos requisitos como: oficio a medicina legal, consentimientos informados de las víctimas o de sus representantes y presencias de los testigos en la ejecución de los exámenes. Tales exámenes son ejecutados acorde a los que establece la ley 27115 en el art. 3, en los procesos judiciales en el delito contra las libertades sexuales.

2.3. Definición de Términos:

- **Acción Penal.** – los delitos suponen acciones voluntarias o imprudentes que no se encuentra en favor de la ley, en tal sentido, se hacen merecedores a castigos, a tales hecho de ser sancionados por comportamientos inapropiados se le denomina acciones penales.
- **Antijuridicidad.** Para este delito, no son considerados las causas justificadas, con excepción de que los agentes sean obligados, para el caso de las violaciones en conjunto cometiendo actos sexuales que vienen amenazando de ser violentados de manera física, se puede encontrar frente a los miedos insuperables de acuerdo al art. 20 del C.P.P. las violaciones son las experiencias ante los impactos de la vida de las mujeres.
- **Agresor.** - Que comete agresión o provoca un ataque o acto violento.
- **Cámara Gesell:** está constituido por 2 entornos apartados por un espejo de visiones unidireccionales, al primer entorno se le denomina entorno de

entrevistas únicas, contiene equipos de audios y videos y en la que se efectúan las entrevistas entre las presuntas víctimas y los psicólogos. El otro entorno se le denomina de observaciones, se encuentra orientado a los fiscales encargados de las investigaciones, los abogados de ambas partes, el padre o responsable. Todas estas personas tendrán acceso a los audios de las entrevistas entre los psicólogos y las víctimas sin necesidad de que la víctima pueda percibir que está siendo monitoreada.

- **Conducta delictiva.** – busca la razón por el cual las personas llevan a realizar estos tipos de acciones y lo transforman en la manera de existencia y convivencia. Se tienen diversas fuentes teóricas como las anomias, etiquetamientos, asociaciones diferenciarles, desviaciones, reacciones sociales, entre otras. Que de alguna manera intentan dar una explicación a tales fenómenos.
- **Consumación:** al momento que los agentes logran tener acceso carnal en las víctimas en la modalidad prevista. La consumación de los actos delictivos son las verificaciones verdaderas del elemento legal. Los procesos de los delitos de violaciones sexuales son consumados a la hora y sitio en que se tiene cumplimiento de los accesos carnales. Con solo generar las introducciones de los miembros viriles en la vagina, cometiendo los actos sexuales, sin que se llegue a la eyaculación, lesión, embarazos, roturas de himen, para este tipo de casos es suficiente con tener conocimientos de que se introdujo parte o la totalidad del pene en las vías mencionadas con anterioridad para que se considere acto delictivo.
- **Debido proceso:** son derechos que en sus contenidos que protegida de manera constitucional, posee una gama de garantías, formal y material, de muchas diversas naturalezas, que velan por garantizar que los procedimientos o procesos en los cuales están inmersas las personas, se hagan y concluyan con los merecidos respetos y protecciones del derecho que se encuentren comprendidas en el individuo.

- **Delito.** – en el ámbito de los derechos penales, son acciones u omisiones ilegales y de carácter culposo descritas de manera expresa por las leyes con amenazas de penas y sanciones criminales. Para que se pueda consumir los delitos, se necesita que las voluntades humanas sean manifestadas de modo externo en las acciones.

- **Delito Sexual:** las libertades sexuales son comprendidas en el doble sentido: como las libres disposiciones de los propios cuerpos sin tener limitación en cuanto a las libertades ajenas y como las facultades por rechazar la agresión sexual de los demás. Las libertades sexuales son vulneradas al momento en que los individuos intentar tener imposiciones en los demás actos sexuales en contra de las voluntades, haciendo uso de las agresiones físicas o psicológicas, la cual el código penas las considera como amenazas.

- **Dependencia Familiar:** el ser humano es considerado como las especies quienes demuestran mayor dependencia de los padres, a partir de su nacimiento, incluso se puede decir que la vida de un ser humano corre peligro si es abandonado cuando es niño, en el caso de una criatura de naturaleza que posee mayor esperanza de vida luego de haberse quedado solo. Cuando una persona es criada con una gratificación excesiva, no le es posible valerse por su propia cuenta, no confían en su propia capacidad y se encuentra convencida de que no le es posible realizar cosas por cuenta propia; para todos los individuos les dificulta salir de la comodidad de estilo de vida, puesto que les frustra y hace que estallen actos violentos.

- **Hecho punible:** los hechos punibles se encuentran determinados mediante la legislación, se encuentran los sujetos activos, sujetos pasivos y los daños. Los hechos punibles son las acciones comunes, antijurídicas y reprochables, que reúnen otros requisitos para ser considerados punibles.

- **Indicio:** se entiende como el elemento que no es parte de los delitos que se intentan probar, pero guardan con las mismas un vínculo indirecto, de tal manera que, de manera solitaria no es posible que comprueben los actos cometidos, pero en conjunto a los demás indicios es posible que sustenten bases necesarias para que se pueda emitir fallos condenatorios.

- **Indemnidad sexual:** son los derechos de los niños a poder desarrollar su vida sexual de manera natural sin que interfieran hechos anormales o desviados que contengan las capacidades reales o potenciales de perversión, corrupción o impedimento de tales desarrollos, en tal sentido, los desarrollos de las sexualidades son dimensiones humanas que son comprendidas como biológicas, emotivas, social y cultural que es expresada completamente y afecta en las presencias de las violencias sexuales. En los menores los órganos reproductivos aún no se encuentran preparados para tener relaciones sexuales, a la vez que tampoco se encuentran preparados de manera psicológica al procesamiento de las intensas emociones y la sensación que viene acompañado de la interacción sexual que corresponde a los adultos.

- **Penas.** – la etimología de esta palabra emana del latín poena, que viene del griego poine, cuyo significado es dolor en relación con las expresiones ponos que significa trabajos, fatigas, sufrimientos, castigos, tormentos físicos, padecimientos, sufrimientos. Por otra parte, se realiza el planteamiento de los conceptos formales de los derechos, es decir, las penas son sanciones jurídicas que se aplican a la persona que quebranta las normas jurídicas prohibitivas. Son males que se tienen que imponer a los culpables o responsables de las comisiones de los delitos. Son figuras creadas por los legisladores, de maneras estrictas y descritas, a los amparos de los principios de legalidades en la que la totalidad de individuos tienen que ser castigados si los hechos previstos en la legislación se considera como delictiva previamente a las comisiones de las mismas.

- **Pericia:** son las habilidades, sabidurías y experiencias de determinadas materias, la palabra pericia proviene del vocablo compuesto en 2 partes: periens, que significa probado y “ia” que indica cualidad.

- **Presunción de inocencia:** son reglas de tratamientos de los imputados y es parte de la reglamentación de los juicios. Acerca de las extensiones de tales derechos, es conveniente considerar que los tribunales de Europa han precisado que no están limitadas a las garantías procesales en las materias penales. Tienen alcances más extensos y exigen que no se tengan representantes del gobierno o autoridades públicas que declaren a los individuos como culpables de infracciones previo a ser culpados de manera definitiva por los tribunales.

- **Prueba:** para la materia del derecho esta denominación presenta 3 sentidos que se mencionan a continuación:
 - i) Hace referencia a las demostraciones de los hechos reales, de si existe o no. Son las determinaciones, mediante la ley, de cómo sucedieron exactamente los acontecimientos que son de utilidad como fundamentos a los derechos reclamados.
 - ii) Hace referencia al medio probatorio, es decir, al medio de convencimiento, que se considera dentro del mismo.
 - iii) Hace referencia a los hechos propios de sus producciones, al momento de validarla frente al tribunal, es decir, las pruebas incumben a los actores o demandados.

- **Tentativa:** son aquellas figuras jurídicas, mediante las cuales no se logran la consumación de los actos sexuales, por distintos motivos, en tal sentido, son maneras imperfectas de hechos típicos, ya que los delitos no se lograron cometer; las calificaciones jurídicas penales, en el art. 170 del C.P.P. las tentativas de violaciones son concretadas en el momento en que el acto previo se tenga las intenciones de alcanzar los actos sexuales, se necesita de los animus violandis. Por ello, es considerado tentativas cuando se genera a partir de las amenazas, se tiene la existencia del acto ejecutivo

que tiene a la realización de los actos sexuales, como cuando se procede a desnudar a las víctimas, se dan comienzo a las violencias, o por medio de agresiones se conduce a las víctimas a zonas alejadas o a un hogar con intenciones de consumir actos sexuales.

- **Valoración de la prueba:** es donde terminan los regímenes probatorios que logran satisfacer las exigencias de veracidades que conllevan a los procesos. Mediante la liberación de los jueces del aherrojamamiento de los sistemas probatorios lícitos y de las grandes tentaciones para las arbitrariedades que brindan los sistemas de conciencias o íntimos convencimientos se posibilita las garantías para las correctas administraciones de justicias. Con el propósito de dar valor a la prueba se tienen que dar en las circunstancias de inmediaciones de los jueces y de los agentes. esto se puede lograr por medio de las oralidades, las concentraciones del acto debatido y las identidades físicas de las personas que se tiene a su cargo las críticas que corresponden.
- **Violación sexual de menores.** Son parte de las violencias en agravio de los menores que se suscitan en el entorno familiar como en el exterior tratándose como un dilema de ética, sociedad y jurídica, las políticas preventivas que brinda el gobierno con el propósito de mantener controlado los actos criminales, el cual carece de coherencias, permitiendo por una parte las difusiones del valor e ilustraciones que despiertan los apetitos genésicos de los ciudadanos, y por otra parte presenta la finalidad de dar soluciones a la problemática realizando apelaciones a los aumentos desmedidos de la pena en estos delitos.
- **Violencia**
Son entendidas como violencias físicas, se refiere al uso de las agresiones físicas orientadas al sometimiento de resistencias de las víctimas, también son consideradas las violencias que son exigidas para lograr los hurtos presentan las mismas intensidades y amenazan en contra del derecho a vivir de los individuos. Amenazan manifestaciones que realizan los

individuos con la finalidad de dar a conocer a los demás que pretenden causar daños a los individuos o en sus cosas.

– **Victima**

Aquel individuo que viene sufriendo daños y perjuicios de manera injusta en los derechos a causa de determinadas acciones o acontecimientos.

CAPITULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo de Estudio

La investigación presenta objetivos establecidas al igual que las hipótesis, en tal sentido la investigación es de tipo descriptivo.

De acuerdo con (Hernández, 2013), las investigaciones son descriptivas, debido a que se desarrolla con las realidades que se observan, y están en la búsqueda de la especificación de la propiedad, situación y actitud predominante de la actividad, objeto, proceso e individuos. Sus metas no son limitadas al recojo de información, más bien están basadas en las predicciones e identificaciones del grado de relación existentes para las variables de estudio.

La investigación que se realizó estuvo enfocada en el estudio de tipo básico. De acuerdo con (Carrasco, 2005, pág. 43) los estudios son denominados básicos cuando se realizan con el propósito de enriquecer y hacer un análisis profundo del conocimiento científico con el que actualmente se cuenta sobre las realidades problemáticas. La finalidad de las investigaciones están constituidas por la teoría científica, mismos que son analizados para contar con e contenido perfeccionado.

A su vez el estudio se desarrolla bajo un enfoque **transeccional** debido a que se desarrolla en un establecido periodo de tiempo 2018 – 2019. Para (Hernández, 2013), “transversal es porque realiza la recolección de datos en una sola circunstancia, la finalidad es la de realizar la descripción de la variable y de hacer el análisis de las incidencias e interrelaciones en una situación dada.

El estudio presenta un diseño **no experimental**, este tipo de investigaciones se encargan de hacer el análisis de la variables sin que esta sea manipulada, en otras palabras, son estudios en la que no se hace que varíen intencionalmente la variable independiente. Una investigación

no experimental se trata de hacer una observación del fenómeno y de qu manera se da en los contextos naturales, y posteriormente serán analizadas.

El método del estudio es **cualitativo**, este método de estudio se hace generalmente para la ciencia social utilizando el método de recojo de información no cuantitativo, la finalidad es la de reconocer la relación social y realizar la descripción de la realidad tal como se experimenta en los responsables, se desarrolla en la búsqueda de la explicación de la razón de los distintos puntos de vista de los comportamientos, se basa en la toma de muestras pequeñas.

Es cualitativo, porque trata del uso del recojo de información que no tiene mediciones numéricas que descubran o afirmen las incógnitas del estudio en los procesos de interpretaciones. El estudio cualitativo de manera común depende de las investigaciones, a partir de ello se brindan la conclusión del estudio basándose en la conversación cualitativa que se aplicaron a las personas encuestadas.

2.2. Diseño de Estudio

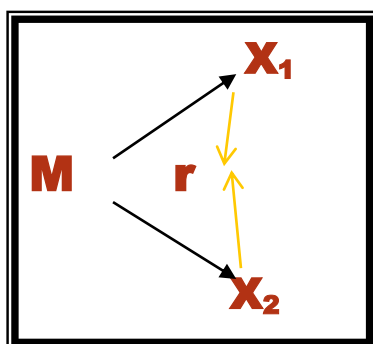
El estudio presenta un diseño descriptivo no experimental

Es descriptivo debido a que la investigación "La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018", busca determinar entre todos los factores, cuáles son los factores preponderantes que conllevan a la consumación del delito de violación de menores de edad, por parte del agresor sexual.

Es no experimental de acuerdo con (Según Hernández Sampieri y Bautista) (2014: 135) refiere que los estudios no muestran intención alguna de manipulación de la variable de investigación, por ello es que se

viene estableciendo los diseños no experimentales, a su vez, que naturalmente de los estudios sociales, son trabajados con individuos humanos y la variables no es manipulada.

En tal sentido, se presenta el siguiente esquema:



Denotación:

M = es la muestra de la investigación

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Posible relación.

Dónde:

M = es la muestra de investigación

O₁ = Valoración probatoria

O₂ = Delito de violación de la libertad sexual de menores de edad

r = Es el grado de relación entre ambas variables

2.3. Población y Muestra

2.3.1. Población

La población viene a ser aquel conglomerado de personas, la cantidad total de personas que habitan en un territorio nacional. En todos los estudios, se torna necesaria la determinación de la cantidad poblacional de la investigación; en tal sentido se tienen a las personas y cosas, además, presentan cualidades similares y que se encuentran definidas de manera

clara que posibilitan el cálculo de la valoración en el acto de buscar datos (González y Salazar, 2008, p. 24).

La población está compuesta por Fiscales y Jueces en materia penal, Abogados especialistas en materia penal, familiares de las víctimas, y menores de edad agraviados.

Tabla N° 1 Población

Personas	Número
Fiscal en lo Penal	06
Juez del Juzgado Penal Corporativo	06
Abogados especialistas en materia penal	30
Familiares de las víctimas	10
Víctimas menores de edad	03
Total	55

Fuente: Elaboración propia

2.3.2. Muestra.

La muestra representa al total del estudio, en otras palabras, la cantidad de personas seleccionadas, individualmente representan a los elementos del total de la población. En efecto, la cantidad de la muestra representa las conductas de los universos y de las cuales se recopilan los datos para el desarrollo del estudio en la que se efectúan los análisis que aportaran al alcance del resultado (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por criterio de los investigadores, se entrevistaron a un Fiscal del Ministerio Público de Madre de Dios, a un Juez de uno de los Juzgados Penales Corporativos de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; se encuestaron a diez Abogados especialistas en materia penal, a 05 familiares de la víctima y tres menores de edad que fueron agredidos.

Tabla N° 2 Muestra

Personas	Número
Fiscal en lo Penal	01
Juez del Juzgado Penal Corporativo	01
Abogados especialistas en materia penal	10
Familiares de las víctimas	05
Víctimas menores de edad	03
Total	20

Fuente: Elaboración propia

2.3.3. Muestreo

Para el desarrollo del estudio se hizo uso de la selección empírica (no probabilística simple), el cual fue determinado considerando el objetivo principal.

2.4. Métodos y Técnicas

2.4.1. Métodos

Con respecto a los métodos a utilizarse, para el estudio se hará uso del método deductivo-inductivo, muchos investigadores consideran por separadas tal método, sin embargo la mejor manera y la más adecuada es que se efectúen de manera sistemática las dos metodologías; debido a que tal metodología hace posible el conocimiento profundo de la valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el Distrito Judicial de Tambopata; que posteriormente ejecutar el estudio en los campos de dichas jurisdicciones.

2.4.2. Técnicas

La técnica es el medio por el cual se realizan con el propósito de desarrollar los procesos de las investigaciones, y tiene que encontrarse relacionadas con la problemática e hipótesis previamente planteadas. En tal sentido, la técnica a utilizarse se detalla en los párrafos que siguen a continuación:

- a) Entrevista y/o cuestionario:** se refiere a la técnica que ayuda a los investigadores a la obtención de la información u opinión, puntos de vista establecidos de los individuos, las entrevistas son más abiertas con respecto a la pregunta, sin embargo, los cuestionarios son precisos con las afirmaciones y tienen que ser llenadas sin que intervengan los investigadores. Para el respectivo estudio se hará uso de las cedulas de cuestionarios.
- b) Fichaje:** en cuanto a los datos obtenidos de la teoría, y de la web, con el uso de la ficha bibliográfica y hemeroteca.
- c) Recolección Documental:** se refiere a la observación y análisis detallado de la documentación encontrada en relación con la temática del estudio, mismo que se utilizará para recabar la documentación necesaria para el presente estudio.
- d) Observación:** permite contar con los accesos directos acerca del hecho que aconteció en la realidad, por medio de los estudios de las jurisprudencias nacionales.
 - Documento estadístico
 - Documento material u objetos.
- e) Resultado Estadístico:** la cantidad numérica de los casos que implican la valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el Distrito Judicial de Tambopata

Tabla N° 3 Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuesta	Fichas de encuesta a los abogados especializados en Derecho Penal y familiares de víctimas de violación sexual.
Entrevista	Ficha de entrevista a magistrados-juez del Juzgado de C.S.J.M.D.D. y fiscal de la F.P.P.C.T.

Fuente: *Elaboración propia*

2.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

La información obtenida será procesada por medio de las fórmulas de tabulaciones de informaciones determinadas, después de ser analizadas acorde a las cantidades arrojadas de las personas entrevistadas: a un Fiscal del Ministerio Público de Madre de Dios, a un Juez de uno de los Juzgados Penales Corporativos del Distrito Judicial de Tambopata; se encuestaron a diez Abogados especialistas en materia penal, a 05 familiares de la víctima y tres menores de edad que fueron agredidos en el Distrito Judicial de Tambopata; información que es comparada con los datos recopilados.

Para tal técnica se utilizaron las estadísticas descriptivas e inferenciales y estadísticos de la prueba de hipótesis.

Se utilizó el software SPSS debido a que es posible por medio del uso de determinados parámetro, para la obtención de la conclusión de las informaciones cualitativas.

2.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El recojo de la información se apoya en la técnica de la entrevista aplicada a los operadores judiciales del Distrito Judicial de Tambopata y la técnica de los cuestionarios a los Abogados penalistas de la Provincia de

Tambopata, respecto al tema de investigación, mediante la utilización de preguntas abiertas o subjetivas a efectos de verter sus opiniones válidas o no válidas.

Al tratarse de un estudio mixto, se utilizaron la técnica de estudios cualitativos y cuantitativos. Se dice cualitativa porque tuvo la aplicación del cuestionario a los implicados en este trabajo de investigación; y decimos cuantitativa, porque se manejó la guía de entrevistas a los determinados Operadores judiciales del distrito Judicial de Tambopata.

La técnica e instrumento para el respectivo recojo de información son los siguientes:

Tabla N° 4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Jueces
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscales
- Encuesta	- Cuestionario	- Abogados penalistas
- Observación	- Guía de observación	- Expedientes archivados

Fuente: Elaboración propia

2.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Por la naturaleza del estudio se aplicará la estadística descriptiva y son las siguientes técnicas:

- ❖ Bibliográfica: Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otros.
- ❖ Fichaje: en cuanto a los datos obtenidos de la biblioteca, hemeroteca, y los sitios web, las cuales permitieron realizar la organización de los datos doctrinarios y legislativos en función de la temática tratada, haciendo uso de la ficha de resúmenes y la bibliografía.
- ❖ Acopio Documental: se utilizará para poder hacer la selección de los datos que se requieren para el desarrollo del estudio.

Se obtuvieron los datos directamente de los estudios que están en el distrito judicial de Tambopata, durante los periodos del presente año.

- ❖ Observación: nos otorgan los accesos directos acerca del hecho que acontece realmente, por medio de las investigaciones de las jurisprudencias nacionales.
- ❖ Documentos estadísticos: Instrumento y procesos que ayuden al análisis de los datos: tablas de frecuencias, test estadísticos de correlación de Pearson y el grafico de barras que son de utilidad para que se tenga la representación del resultado que se presenta en tablas. Se utilizará las estadísticas descriptivas, mediante el uso del software SPSS por medio del cuadro de frecuencias, diagrama, estadígrafo de centralizaciones y dispersiones.
- ❖ Análisis e interpretación, los análisis se refieren a lo que se expresa en la tabla y gráfico, y las interpretaciones son las significancias que se tienen para el resultado que conducen a la conclusión.

2.4.2.4. Procedimiento de información.

Los modos para el procesamiento de la información serán las que se mencionan a continuación:

- Tabla de frecuencia, en ella se encuentran presentados el resultado de la encuesta que fue aplicada, están consideradas las frecuencias absolutas y las frecuencias relativas.
- Gráfico de barra son de utilidad para la representación del resultado que se presentan en las tablas.
- Análisis e interpretación, los análisis se refieren a lo que se expresa en la tabla y gráfico, y las interpretaciones son las significancias que se tienen para el resultado que conducen a la conclusión
- Estadística descriptiva se hará uso de las estadísticas descriptivas

mediante el software SPSS a través del cuadro de frecuencia, diagrama, estadígrafo de centralizaciones y dispersiones.

2.4.2.5. Instrumento

Estas son indispensables para la recopilación de la información, se habla del cuestionario y el resultado estadístico.

A la vez se utilizará:

- Instrumentos y procesos para el análisis de los datos
- Tabla.
- Test estadísticos de χ^2 **de Pearson** (prueba de hipótesis)
- Gráfico

2.5. Tratamiento de los datos:

2.5.1. Procesamiento de datos:

- **Tabulación de datos:** la información que fue sometida a los procedimientos de críticas y discriminaciones, y que están presentadas en la ficha, cuadro, gráfico y demás. A todas estas fichas, cuadros, gráficos y demás se les determinara un código establecido, mismo que se realizará tomando en consideración los esquemas del estudio.
Los datos que fueron ya tabulados, se procederán a ordenar acorde a los códigos que se determinan, para los análisis respectivos, de acuerdo a la proposición de los métodos para los análisis.
- **Materiales de Procesamiento:** programa, medio y equipo, laboratorio, computadora, plumón, hojas, cuadernos de apuntes, tinta de impresora, lapiceros, lápices, fotocopias, entre otras.
- **Procedimientos de experimentación:** Se denomina procedimiento de experimentación a:
 - ✓ La administración de las pruebas a la muestra del estudio.
 - ✓ Los procesamientos de los datos recopilados por medio de las encuestas realizadas.
 - ✓ Observaciones directas y presencia in situ en el ámbito de la investigación.

2.5.2. Descripción del cuestionario

A continuación se procede a la demostración del resultado obtenido a través de la utilización del paso metodológico que se efectuaron, pretendiendo el alcance de las metas y la verificación de la hipótesis previamente establecida..

2.5.2.1. Confiabilidad del instrumento.

Con el propósito de la determinación de la viabilidad de los datos recopilados a través del instrumento de recojo de información, se hizo uso del estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 5 Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Valoración probatoria	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de Violación de la libertad sexual de menor de edad	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

Al contarse con un coeficiente que se encuentra por encima de 0.8 para el instrumento del estudio, refiere que las tenerse un alto número para los valores alfa, se elevan el grado de confiabilidad. El valor para este coeficiente se encuentra entre 0.905 y 0.956, son considerados elevados, en tal sentido, se tiene la existencia de un nivel de **confiabilidad aceptable**.

2.5.2.2. Validación de instrumento

Con el propósito de contar con la validación en cuanto a forma y contenido del instrumento del estudio, se hizo uso del juicio de expertos, debido a que se busca el establecimiento de **la valoración probatoria del Delito de Violación de la libertad sexual de menor de edad**, del instrumento del

estudio realizado, se escogió a 2 expertos en consideración con sus conocimientos empíricos profesionales en la materia de estudio de esta tesis.

Tabla N° 6 Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla N° 6, los 2 expertos confirman la validación en cuanto a forma y contenido de los instrumentos de recojo de información, mismo que alcanzan a la calificación de **buena**.

CAPITULO IV RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Análisis y Resultados

En esta parte se proceden a la demostración del resultado que se obtuvo mediante las aplicaciones de los instrumentos; mismo que constaba de 10 ítems para la variable independiente: **Valoración probatoria** y 13 ítems para el variable **delito de violación de la libertad sexual de menores de edad**. También. Se hizo uso de las categorizaciones organizadas con el propósito de brindar un mejor entendimiento partiendo de la dimensión y la variable de investigación, representadas en cuadros estadísticos; todos los cuadros vienen acompañados de su respectiva tabla de frecuencia, los gráficos y sus interpretaciones respectivas.

El factor fundamental del estudio son los trabajos de campo, misma que se produce a la hora del planteamiento de los estudios circunscritos en el tiempo establecido, el propósito es la de brindar información que haga posible llegar a las respuestas de las preguntas de estudio y corroborar las hipótesis planteadas, donde se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado en responder si se valora la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad.

4.2. Presentación de resultados

La finalidad principal de la investigación es la de determinar si es eficaz el valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual en agravio de menor de edad en el distrito judicial de Tambopata; con respecto a ello se presenta los resultados que se obtuvieron de modo objetivo y lógico, con los debidos tratamientos estadísticos.

Tabla N° 7 Descripción de resultados generales de la Variable Valoración probatoria

F	PRUEBAS OBJETIVAS								PRUEBAS SUBJETIVAS									PRUEBA INDICIARIA												
	Nº P	1	2	3	4	5	6	7	8	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	1	0	5	0	0	0	0	1	7	0	2
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	1	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	1	5	3	5	1	3	1	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	1	9	6	1	0	1	9	8	7	1	3	4	0	7	0	1	7	1	9	0	1	6	0
S	1	2	1	7	1	3	0	4	4	1	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

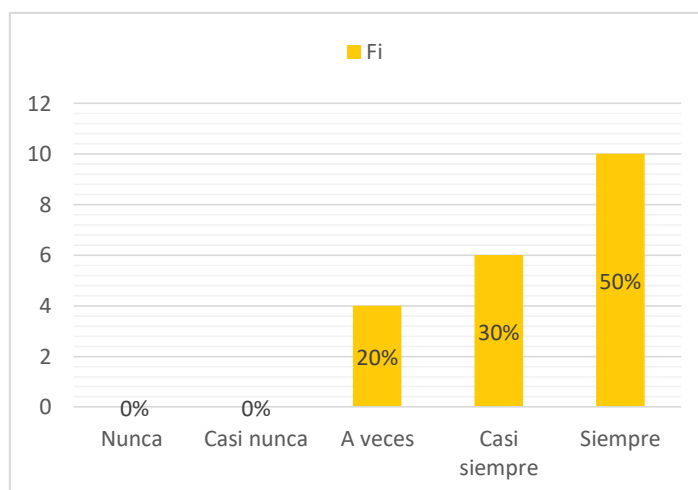
Fuente: Elaboración propia

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3), C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla N° 8 ¿Cómo familiar de la víctima, considera que una de las consecuencias de la violación sexual de menor de edad es la afectación psicológica del menor?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	4	20%
Casi siempre	6	30%
Siempre	10	50%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 1 ¿Cómo familiar de la víctima, considera que una de las consecuencias de la violación sexual de menor de edad es la afectación psicológica del menor?



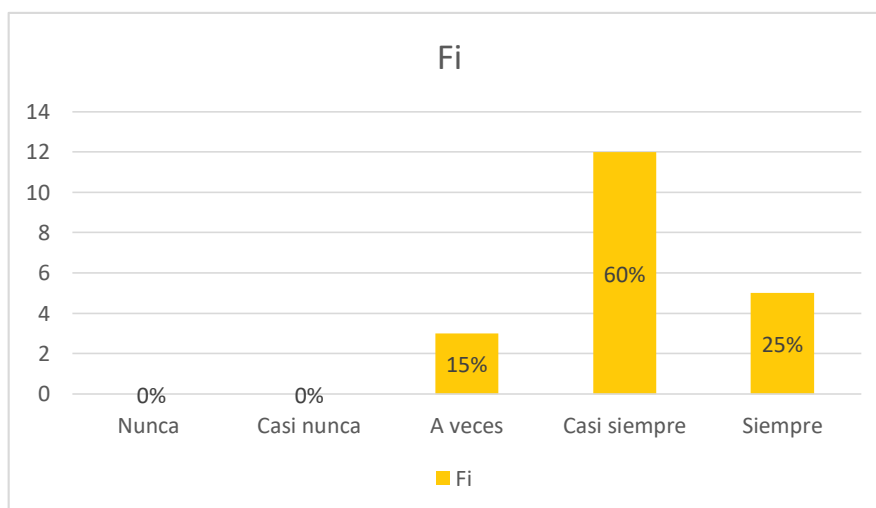
INTERPRETACION:

En el gráfico N° 1, según respuestas, a la pregunta ¿Cómo familiar de la víctima, considera que una de las consecuencias de la violación sexual de menor de edad es la afectación psicológica del menor? Respondieron en un 50% respondieron siempre, un 30% casi siempre y el 20% a veces.

Tabla N° 9 ¿El agresor en el delito de violación sexual de menor de edad es un familiar cercano?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	12	60%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 2 ¿El agresor en el delito de violación sexual de menor de edad es un familiar cercano?



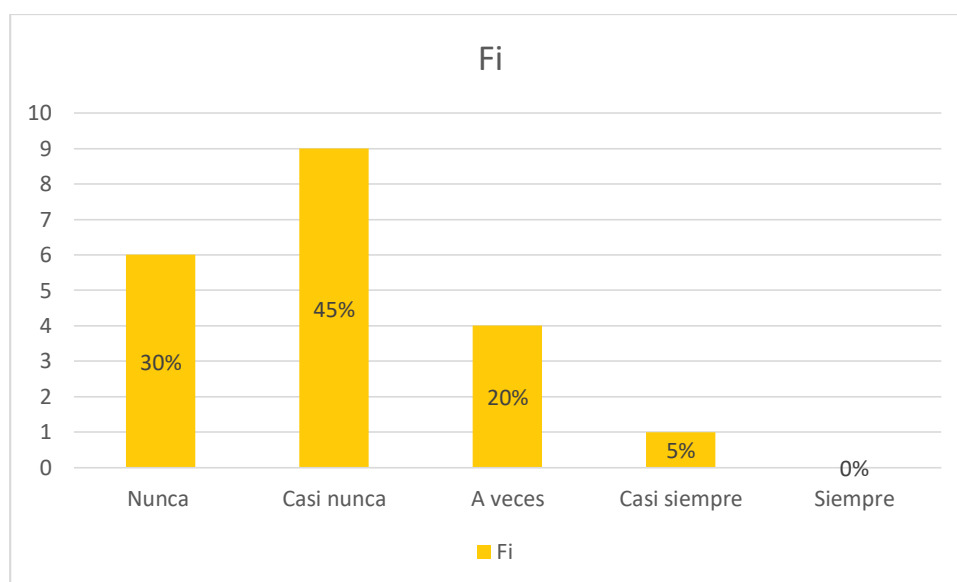
INTERPRETACION:

En el gráfico N° 2, respondieron a la siguiente pregunta: ¿El agresor en el delito de violación sexual de menor de edad es un familiar cercano? el 25 % siempre, el 15% a veces y un 0% respondió que nunca o casi nunca.

Tabla N° 10 ¿La desprotección del menor de edad, es causa para que el delito de violación sexual de menor de edad se haya consumado?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	6	30%
Casi nunca	9	45%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 3 ¿La desprotección del menor de edad, es causa para que el delito de violación sexual de menor de edad se haya consumado?



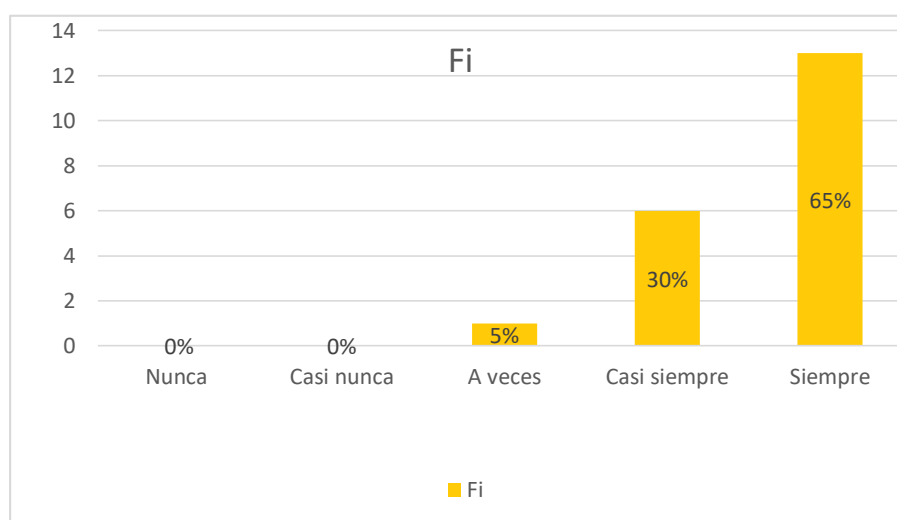
INTERRETACION

En el gráfico N° 3, respondieron a la pregunta ¿La desprotección del menor de edad, es causa para que el delito de violación sexual de menor de edad se haya consumado? En un 30% nunca, en un 45% casi nunca, en un 20% a veces, en un 5% casi siempre.

Tabla N° 11 ¿El delito de violación sexual de menor de edad tiene consecuencias a nivel familiar?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	1	5%
Casi siempre	6	30%
Siempre	13	65%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 4 ¿El delito de violación sexual de menor de edad tiene consecuencias a nivel familiar?



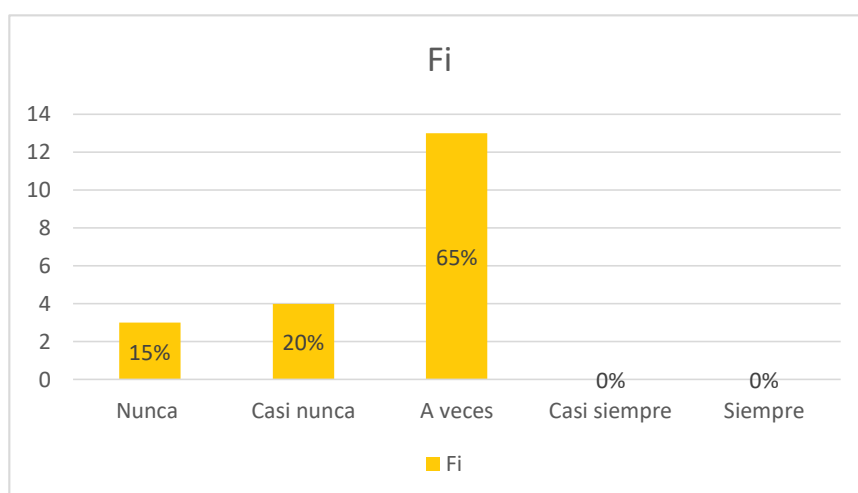
INTERPRETACION:

En el gráfico N° 4 la figura N° 11, Según respuestas a la pregunta ¿El delito de violación sexual de menor de edad tiene consecuencias a nivel familiar? en un 65% respondieron se considera siempre, el 30% respondieron casi siempre, el 5% a veces y que nunca o casi nunca 0%.

Tabla N° 12 ¿El delito de violación sexual de menor de edad, se consumó cuando la familia era monoparental?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	3	15%
Casi nunca	4	20%
A veces	13	65%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 5 ¿El delito de violación sexual de menor de edad, se consumó cuando la familia era monoparental?



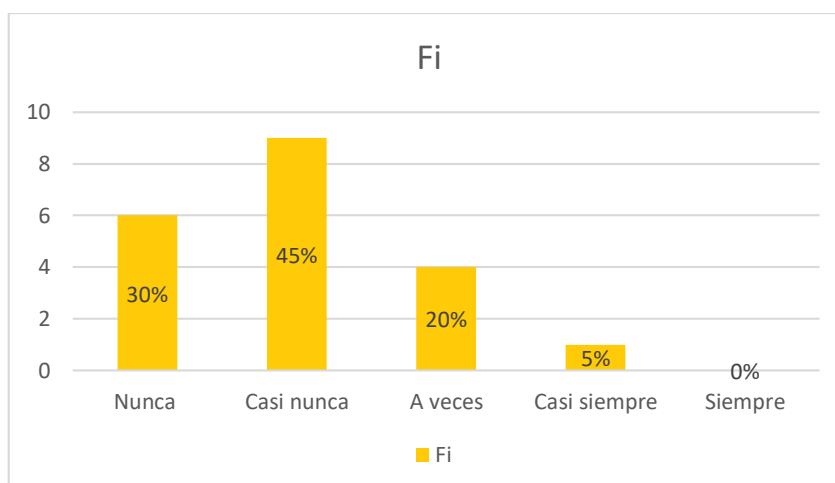
INTERPRETACION:

En el grafico N° 5 contestaron a la pregunta ¿El delito de violación sexual de menor de edad, se consumó cuando la familia era monoparental? En un 15% nunca, en un 20% casi nunca, en un 65% a veces.

Tabla N° 13 ¿En su opinión, considera que el agresor del delito de violación sexual de menor de edad se arrepiente de haber cometido el delito?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	6	30%
Casi nunca	9	45%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 6 ¿En su opinión, considera que el agresor del delito de violación sexual de menor de edad se arrepiente de haber cometido el delito?



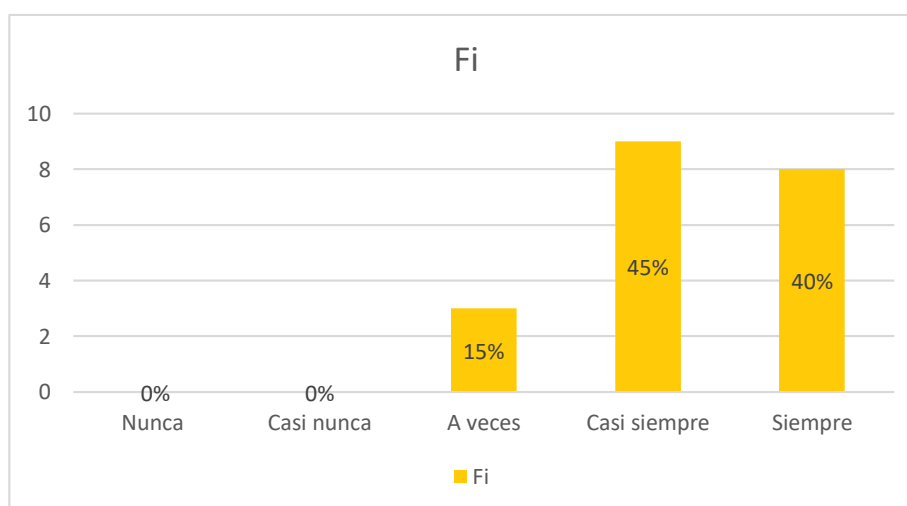
INTERRETACION

En el gráfico N° 6, Según respuestas, a la pregunta ¿En su opinión, considera que el agresor del delito de violación sexual de menor de edad se arrepiente de haber cometido el delito? En un 30% nunca, en un 45% casi nunca u en 5% casi siempre.

Tabla N° 14 ¿En su opinión los hechos de violación sexual de menor de edad ocurrieron en el hogar de la víctima?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	9	45%
Siempre	8	40%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 7 ¿En su opinión los hechos de violación sexual de menor de edad ocurrieron en el hogar de la víctima?



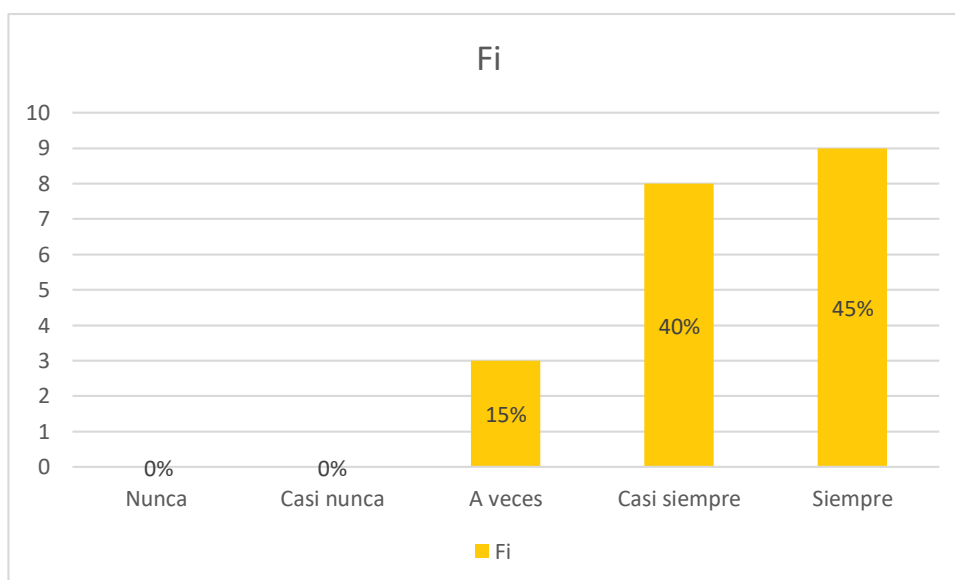
INTERPRETACION

En el gráfico N° 7, Según respuestas, a la pregunta ¿En su opinión los hechos de violación sexual de menor de edad ocurrieron en el hogar de la víctima? Respondieron en un 40% siempre, un 45% casi siempre, en un 15% a veces.

Tabla N° 15 ¿En su opinión considera que los hechos de violación sexual han causado efectos negativos en los estudios del menor o la menor agraviada?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	8	40%
Siempre	9	45%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 8 ¿En su opinión considera que los hechos de violación sexual han causado efectos negativos en los estudios del menor o la menor agraviada?



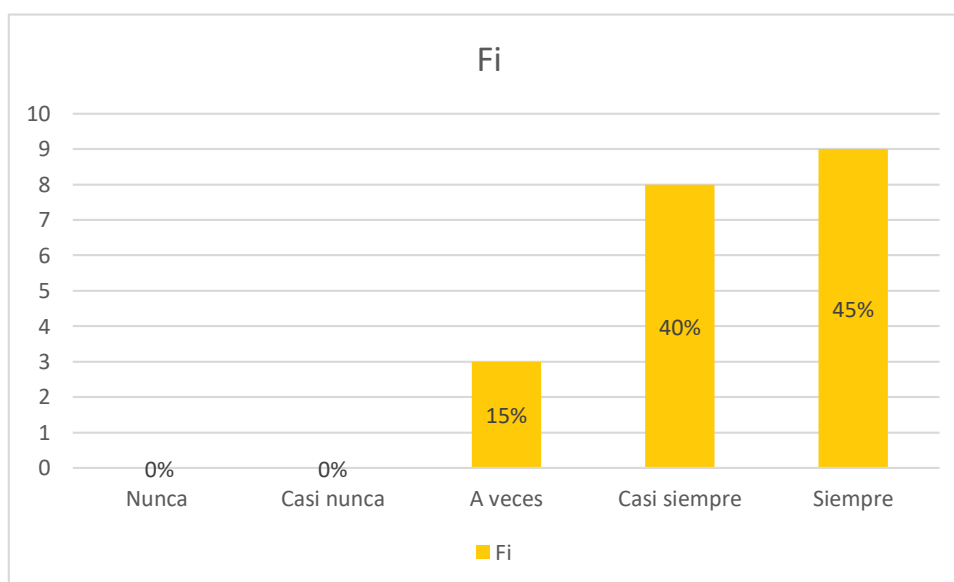
INTERPRETACION

En el gráfico N° 8, Según respuestas, a la pregunta ¿En su opinión considera que los hechos de violación sexual han causado efectos negativos en los estudios del menor o la menor agraviada?, manifestaron en un 45% siempre, un 40% casi siempre, en un 15% a veces.

Tabla N° 16 ¿En su opinión personal considera, que los hechos de violación sexual han afectado su desarrollo personal del menor o la menor?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	8	40%
Siempre	9	45%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 9 ¿En su opinión personal considera, que los hechos de violación sexual han afectado su desarrollo personal del menor o la menor?



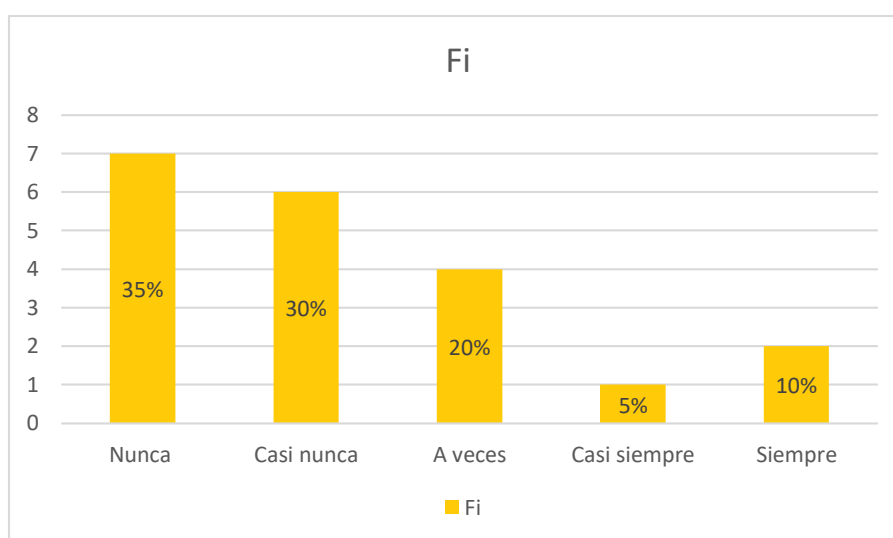
INTERPRETACION

En el grafico N° 9, Según respuestas, a la pregunta ¿En su opinión personal considera, que los hechos de violación sexual han afectado su desarrollo personal del menor o la menor? En un 45% siempre, un 40% casi siempre, en un 15% a veces.

Tabla N° 17 ¿En su opinión, cree que el Estado brinda atención suficiente a los agraviados, víctimas de violación sexual de menor de edad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	7	35%
Casi nunca	6	30%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 10 ¿En su opinión, cree que el Estado brinda atención suficiente a los agraviados, víctimas de violación sexual de menor de edad?



INTERPRETACION

En el gráfico N° 10, Según respuestas, a la pregunta ¿En su opinión, cree que el Estado brinda atención suficiente a los agraviados, víctimas de violación sexual de menor de edad?, manifestaron en un 35% nunca, en un 30% casi nunca, en un 20% a veces un 05% casi siempre y un 10% siempre

4.3. Validación de hipótesis

Con el propósito de llegar a la validación de la prueba de hipótesis, se necesita tener conocimiento de que la información recopilada se comporte de manera debida, de esta manera se ajustan a las distribuciones, y mediante el cual se tendrán presente los siguientes: En la investigación intervienen Abogados penalistas, por ello se utiliza la prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, teniendo los respectivos criterios: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, Tales informaciones provienen de una distribución normal.

Tabla N° 18 Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	Valoración de la prueba	Delito de violación sexual de menor de edad
N parámetros normales^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla 18, los valores que están asociados a la prueba de Kolmogorov-Smirnov (Sig. asintót. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable Valoración probatoria y 0,13 para la variable Delito de violación de la libertad sexual de menores de edad; mismo que se encuentra por encima

de 0.05 para las variables de estudio. En tal sentido se procede a concluir que la información recopilada presenta comportamientos normales, en ese caso se continúa con los procedimientos para las pruebas de hipótesis mediante el uso de los estadísticos paramétricos de correlación de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la Valoración probatoria y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la Valoración probatoria y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Conclusión de acuerdo con los valores que se obtuvieron para el chi-cuadrado del nivel de significancia ante el chi-cuadrado tabulado, se encuentra que: si $\chi^2_c \geq \chi^2_a$ $82,72 \geq 49,23$ en tal sentido se tiene el cumplimiento de las condiciones para rechazar la hipótesis nula procediendo a la aceptación de la hipótesis alterna, por ello queda confirmada que “La valoración probatoria en los delitos de violación de la

libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata es de mucha importancia.

4.5. Discusión de Resultados

Con el propósito de realizar el análisis de la valoración probatoria en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el Distrito judicial de Tambopata, nos consignamos en la información recabada por medio del uso de los instrumentos, tal como la encuesta de modo directo que fueron aplicados a Magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Público, Abogados penalistas, involucrados en la investigación.

La información recabada en los párrafos anteriores, se contrasta con la sentencia emitida en el periodo 2017-1018, en la que se denotan influencias de mucha magnitud que el operador de justicia, manifiesta la sentencia condenatoria para los delitos de violaciones sexuales en menores, utilizando las valoraciones del medio probatorio que se aportó en los procesos penales, y la garantía de certezas en las declaraciones de os menores, ayudando a las garantías de los bienes jurídicos de indemnidades sexuales en el menor.

En cuanto a la estadística presentada, se puede establecer que las declaraciones de los menores son necesarios cuando se cumplen con el requisito de la garantía de certezas, complementando los acopios del resto de medios de prueba, cuyo propósito es la de confirmar las teorías de los casos en favor de los agraviados, mediante el cual los operadores de justicia, emiten sentencias condenatorias en contra de los imputados.

Los datos que se obtuvieron con anterioridad, están corroboradas con el estudio de (Bocanegra & Guzmán, 2016) acerca de las valoraciones del medio probatorio, con criterios de comunidad probatoria, en la sentencia de los delitos de violaciones de la libertad sexual en un menor de edad en el distrito judicial de Tambopata, aseguran las seguridades jurídicas, que concluyen en la demostración de que los delitos de violaciones sexuales en

menores, los juzgadores tienen fundamento de su decisión judicial en las valoraciones del medio probatorio de comunidades de prueba, alcanzando las seguridades jurídicas, de la misma manera, se corrobora con la sentencia analizada, las cuales indican; las valoraciones probatorias se realizan de modo conjunto con la prueba aportada en los procesos penales.

Por lo expuesto, obtenemos que la valoración de la declaración de la víctima plasmada en las sentencias de los años 2017 y 2018, se fundamentan en base a la valoración probatoria de los medios probatorios aportados al proceso penal, siendo las pruebas periciales, la documental, testimoniales, la Cámara Gesell y la declaración del menor de edad, siendo que el juzgador mediante el criterio de la lógica, máximas de la experiencia y del conocimiento científico emita el fallo condenatorio o absolutorio en contra del imputado con el objetivo de resguardar el interés superior del menor.

CONCLUSIONES

Primero. - La existencia de la relación directa y significativa entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, se traducen en que: las valoraciones de la prueba directa en los delitos de violación sexual de menores de edad deben ser corroboradas con las pruebas periféricas y/o indiciarias los mismos que deben ser valorados objetivamente en base a la sana crítica y sus componentes “las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la ciencia”.

Segundo. – Se percibe deficiencia en la decisión del Juez, en la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menor de edad, con relación a las pruebas directas, (preventivas, pericias, reconocimiento médico legal, testimoniales, aceptación del imputado, etc), obviando la posibilidad de tomar en consideración la prueba indirecta o indiciaria (circunstancias del lugar, tiempo, conducta precedente o posterior del imputado, indicio de oportunidad, móvil, etc).

Tercero. - En las sentencias estudiadas, los Jueces para resolver los casos del delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, aplican en forma restrictiva el criterio de conciencia, limitándolo solamente a la valoración de las pruebas directas para condenar o absolver a los procesados y no en muchos casos no se valora conjuntamente con las pruebas indirectas.

Cuarto. – Existe ineficacia en la motivación de las resoluciones judiciales, respecto a la valoración de los medios probatorios en los delitos de violación sexual de menores edad, razón por la cual en muchas resoluciones finales (sentencias) estas son impugnables por la falta de motivación en preciso.

RECOMENDACIONES

Primero. - Recomendar que los Fiscales en sus dictámenes y Jueces en la parte considerativa de las resoluciones finales (sentencias), expongan de manera minuciosa que es lo que se quiere probar con el medio probatorio y resalten las pruebas directas que conducen a determinar la responsabilidad penal del procesado.

Segundo. - Recomendar a los magistrados, jueces del distrito judicial madre de dios, fundamentar oportunamente respecto a los medios probatorios directas e indirectas en los casos de violación sexual de menores de edad.

Tercero. - Sugerir a las instituciones de capacitación jurídica, Ministerio Público, Poder Judicial y Academia de la Magistratura dicten cursos teóricos y prácticos sobre, motivación de las resoluciones judiciales, la prueba y su valoración, sobre todo en los casos de agresión sexual dirigido a los magistrados (especialmente a jueces y fiscales).

Cuarto. - Sugerir se programen cursos, conferencias, seminarios de capacitación de la especialidad tantos nacionales como internacionales en forma constante para los administradores de justicia, con el objeto que expidan resoluciones verídicas y objetivas, donde puedan valorar los medios probatorios con relación al delito de violación sexual y otros delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ascencio Mellado, José María. (1992)** “Presunción de Inocencia y Prueba Indiciaria”. En AAVV: Los principios del proceso penal y la presunción constitucional de inocencia. Consejo General del Poder Judicial. Madrid-España.
- Arbulu Martínez, V. J. (2010).** Delitos sexuales en agravio de menores (Incidencia en la Provincia del Callao. Año 2004 al 2009). En, Revista Electrónica Anuario de Derecho Penal.
- Begué Lezaún. (1999)** “Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales”. Barcelona - España.
- Bardales, O. (2012).** Estado de investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú 2006. Lima: Sagitario.
- Borbón Hoyos, M Y Hoyos Sánchez, E. (2010).** Riesgos de victimización secundaria a niños y niñas víctimas de abuso sexual sometidos a interrogatorio en el sistema penal oral acusatorio. Medellín.
- Caro Coria, Dino, San Martín Castro, César (2000)** “Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales”. 1ª Edic., Editora GRIJLEY E.I.R.L. Lima-Perú.
- Castillo Alva, José Luis (1997)** “Tratado de los Delitos Contra la Libertad e indemnidad Sexuales”. 1ª Edic. Gaceta Jurídica. El Búho imprenta.
- Chaia, Rubén A. (2010).** La prueba en el proceso penal. Buenos Aires Argentina, editorial Hamurabi.
- Chocano Núñez, Percy.** “Teoría de la Prueba”. Editorial Moreno S.A.
- Devis Echandía, Hernando (1976)** “Teoría General de la Prueba 152 Judicial”. Tomo V. Editorial Zavalía. Buenos Aires-Argentina.

Dionicio Poou, Emanuel Benjamín. Tesis “La Investigación Criminal en Delitos de Violación Sexual” (2014) – Universidad Rafael Landívar de Guatemala

Echeburua, E. (2009). Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Barcelona: Ariel.

Fuentes Soriano (2000) “Valoración de la Prueba Indiciaria y Declaración de la víctima en los Delitos Sexuales” Y en la Defensoría del Pueblo, Problemas Actuales de la Administración de Justicia en los Delitos Sexuales. Lima-Perú.

La Puente, N. (2013). Características psicosociales de las personas involucradas en delitos contra la integridad sexual. Argentina.

Miranda, M. (2012). Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: una aproximación narrativa. Tesis para optar el grado de maestro en psicología. Universidad de Chile. Escuela de Postgrado. Santiago – Chile.

Nieto, W. (2014). Implicancias de la ratificación en la declaración judicial por el delito de violación sexual en los aspectos psicológicos traumáticos del menor agraviado en la provincia de Puno 2006-2007. Puno.

Noguera , I. (2015). violación de la libertad e Indemnidad sexual. Lima: Grijley.

Peña. A. (2014). Los delitos sexuales. Análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico. Lima – Perú: Ideas solución editorial SAC.

Puñez, J. (2017). Perfil de los Delitos Contra la Libertad Sexual en Menores de 14 Años en Huancayo – 2016. Huancayo.

Quispe, S. (2016). Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad. 2012. Trujillo.

Rives Seva, Antonio Pablo. (1996) “La Prueba en el Proceso Penal”. Edit. Aranzadi. Pamplona-España.

Rodríguez Rodríguez, Ramiro, Tesis “Relación entre el error de prohibición y los delitos de violación sexual de adolescentes en la provincia de coronel portillo en el año 2012” (2013) – Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco – Perú.

Sebastián Romero, cámara Gesell, Testimonio de niños en el proceso penal, Córdova 2011.

Tambini Del Valle, Moisés. (2000) “La Prueba en el Derecho Penal”. 2ª Edic. Julio del 2000. Editado por Gráfica Horizonte Lima-Perú.

Talavera. P. (2009). La prueba en el nuevo proceso penal. Lima-Perú: Academia de la Magistratura.

Valdivia. R. (2012). Gaceta Penal y Procesal Penal: la teoría constitucional del delito. Tomo 39. Lima – Perú: El Búho.

Villegas. E. (2011). Gaceta Penal y Procesal Penal: Hacia la revalorización de la víctima en el nuevo proceso penal. Tomo 23. Lima – Perú: El Búho.

Wong, J. (2012). Gaceta Penal y Procesal Penal: La guía de procedimientos para la entrevista única y la no revictimización de menores de edad víctimas de abuso sexual. Tomo 38. Lima – Perú: El Búho.

Yataco, J. R. (2015). tratado de derecho procesal penal tomo II. lima: juristas editores e.i.r.l.

Zelada, R. (2012). Gaceta Penal y Procesal Penal: la etapa de investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal. Tomo 31. Lima – Perú: El Búho.

Zaffaroni, Eugenio Raúl (2000).” Derecho Penal- parte general-“, Buenos Aires-Argentina, editorial EDIAR.

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Cuál es la relación entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata - 2018?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018? • ¿Qué requisitos debe reunir la declaración de la víctima, para crear convicción del juzgador en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata – 2018? • ¿De qué manera la valoración de la prueba, 	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar la relación entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>OG1. Determinar las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018.</p> <p>OG2. Identificar los requisitos que debe reunir la declaración de la víctima, para crear convicción del juzgador en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata – 2018.</p> <p>OG3. Determinar el modo en que la valoración de la prueba, contribuye a la efectividad en el delito de violación de la libertad</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Existe relación directa y significativa entre la valoración de la prueba y el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H1. Los diferentes aspectos que presenta la valoración de la prueba en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, implica condenar o absolver al acusado.</p> <p>H2. Los requisitos que debe reunir la declaración de la víctima, crea convicción en el juzgador, cuando esta corrobora con pruebas subjetivas y objetivas, que conduzcan a condenar o absolver al acusado en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata, son acreditadas con pruebas directas.</p> <p>H3. La valoración de la prueba contribuye de modo deficiente a la efectividad en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, ya que la forma en que dispone su aplicación no favorece a la celeridad procesal, en el distrito judicial de Tambopata.</p> <p>H4. El nivel de eficacia no es alto, en el valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, porque no es suficiente una sola prueba</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>Valoración de la prueba</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - prueba subjetiva - prueba objetiva - medios de prueba - prueba indiciaria <p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Delito de violación sexual de menor de edad</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - factor personal - factor familiar - factor socio-económico 	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>Descriptiva básica.</p> <p><u>Diseño de investigación:</u></p> <p>Correlacional.</p> <p><u>ESQUEMA:</u></p> <p><u>Población:</u></p> <p>conformada por Jueces, Fiscales, abogados especializados, familiares de víctimas del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 55 personas.</p> <p><u>Muestra:</u></p> <p>Cuya cantidad asciende a 20 personas</p> <p><u>Muestreo</u></p> <p>probabilístico simple.</p>	<p><u>TÉCNICA:</u></p> <p>Encuesta. Entrevista</p> <p><u>INSTRUMENTO</u></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u></p> <p>Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

<p>contribuye a la efectividad en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018?</p> <p>• ¿Cuál es el nivel de eficacia del valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018?</p>	<p>sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Tambopata – 2018</p> <p>OG4. Identificar el nivel de eficacia del valor probatorio en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018.</p>	<p>para sustentar una condena, pues deviene en necesario una pluralidad probatoria, el mismo que pueda conllevar a enervar la presunción de inocencia de los imputados.</p>			
---	---	---	--	--	--

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE:</u> VALORACION DE LA PRUEBA</p> <p>(Definición Conceptual) La valoración de la prueba es un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa probatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de la justa reparación del daño sufrido o de su pérdida, e incluso de la solución o no de un conflicto familiar con las pertinentes derivaciones que de ello surgen” (Casimiro Valera)</p>	<p>DIMENSION 1: PRUEBA SUBJETIVA (Definición conceptual) Personalidad; relaciones con coimputado; motivación o finalidad declaración (exculpatoria) (Fuente) Luis Vargas V (2016)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia, la técnica y la experiencia. 2. Que el otro hecho sea descubierto
	<p>DIMENSION 2: PRUEBA OBJETIVA (Definición conceptual) Declaración corroborada con elementos probatorios; coherencia y solidez del relato (Fuente) Luis Vargas V (2016)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los jueces deben apreciar la prueba objetiva en el contexto de todas las demás pruebas. 2. Se tiene que corroborar con pruebas
	<p>DIMENSION 3: MEDIOS DE PRUEBA (Definición conceptual) Es un concepto procesal, se reconocen como medios de prueba a: la confesión; la testimonial; el dictamen de peritos; la inspección judicial; la reconstrucción de hechos; la documental; la confrontación; la circunstancial; los careos; y, las llamadas no especificadas. (Fuente) Fairén Guillén, Víctor (1992)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Confesión 2. Testimonio 3. Pericia 4. Prueba documental, 5. Inspección judicial 6. Reconocimiento. 7. Otros
	<p>DIMENSION 4: PRUEBA INDICIARIA (Definición conceptual) Es aquella que se dirige a mostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son los constitutivos de delito, pero de los que pueden inferirse éstos y la participación del acusado por medio de un razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre los hechos probados y los que se trata de probar, sirve para fundamentar un fallo condenatorio, (Fuente)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indicio 2. Presunción 3. La teoría de la prueba indiciaria y su aplicación, no se contraponen con el derecho a la presunción de inocencia

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE:</u> Delito de violación de la libertad sexual de menor de edad (Definición Conceptual)</p> <p>El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad: 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. (Art. 173 C.P.)</p> <p>(Suzanne Sgroi 1982)</p>	<p>DIMENSION 1: FACTOR PERSONAL (Definición conceptual) Las manifestaciones que pueden presentar un niño o una niña víctima de abuso sexual infantil son diversas; es importante señalar que la ausencia o la presencia de algunas de estas manifestaciones o síntomas no comprueban por sí mismas la existencia o no de un abuso sexual hacia un niño o una niña. (Fuente) Bayona (2010)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Baja autoestima y timidez. 2. Desinformación sobre su sexualidad. 3. Víctima de maltrato. 4. Sumisión a los adultos. 5. Permanecer solo(a) por mucho tiempo. 6. Comportamiento suicida
	<p>DIMENSION 2: FACTOR FAMILIAR (Definición conceptual) Son todos aquellos aspectos que están presentes y configuran la organización de un entorno familiar, son los factores propios del núcleo familiar, los factores sociodemográficos, características de comunicación, comportamiento de los padres (mamá y papá), historia familiar. la familia es más que la suma de los integrantes. Como sistema es dinámico y su conjunto de componentes se orientan a objetivos y se adaptan y cambian en respuesta a las influencias de sus ambiente interno y externo. (Fuente) Gallego (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abandono físico, material y afectivo. 2. Violencia familiar. 3. Falta de comunicación. 4. Alcoholismo 5. Drogadicción. 6. Embarazo prematuro a consecuencia de una violación
	<p>DIMENSION: FACTOR SOCIO ECONOMICO (Definición conceptual) Plantea que las expectativas estereotipadas no corresponden únicamente a creencias y percepciones acerca de diferentes cualidades que poseen los hombres, las mujeres y los niños; sino que incluso adquieren un valor normativo que legitima las características y tipos de conducta esperados y deseables para los miembros de cada género de acuerdo con su edad. (Fuente) García, Salguero y Pérez (2010)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Machismo que reduce a niñas, niños y adolescentes a objetos sexuales. 2. El sexo como tabú. 3. Hacinamiento. 4. Promiscuidad. 5. Bajo nivel educativo. 6. Relaciones de poder del abusador sobre la víctima. 7. Castigo como forma de crianza

ANEXO N° 3
INSTRUMENTOS

Entrevista a magistrado -Juez

Título: La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018-2019.

1.- En su desempeño funcional como magistrado, ¿Ud. Ha resuelto casos de violación sexual de menor de edad a través de la prueba directa o también con pruebas indirectas?

en base a pruebas directas

2.- Según su criterio, ¿cómo valora judicialmente las pruebas aportadas en los procesos penales por delitos de violación sexual de menores?, objetivamente y subjetivamente, ¿por qué?

la valoración de prueba se realiza objetivamente

3.- Según su experiencia como magistrado, ¿qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por su judicatura, al momento de resolver los procesos por delitos de violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad?

certificados medico legal sustentado por el perito medico, entrevista en cámara fiscal de la menor agraviada

4.- En su opinión como magistrado: ¿La valoración de las pruebas efectuados por los magistrados del Poder Judicial, conllevan a una efectiva y eficiente aplicación de la pena a los sentenciados por casos por violación sexual de menores?

la valoración de la prueba conduce a determinar adecuadamente la pena que ha de imponerse al sentenciado,

5.- ¿Ud. considera que la valoración de la declaración de la víctima es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?

resulta importante en razón a que es la única testigo presencial, dado que se comete por lo general en la clandestinidad

6.- ¿Según su criterio como magistrado, qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima, para crear convicción en el juzgador sobre el delito contra la libertad sexual – violación del menor y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

Presencia de incredulidad Subjetiva
verosimilitud
persistencia en la incriminación

7.- ¿Ud. considera que el Certificado Médico Legal determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad o es necesario otros medios probatorios para su determinación?

Es la prueba científica que ayuda a determinar si hubo o no agresión sexual.

8.- En los casos que Ud. resuelve sobre violación sexual de menor de edad, ¿existe congruencia entre la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de violación sexual de menor de edad?

En su mayoría existe congruencia; sin embargo existen algunos casos donde pese a la versión de la agraviada, la pericia médica descarta la existencia de algún tip. de agresión sexual.

9.- ¿Ud. considera que la declaración del menor de edad es prueba eficaz cuando existe una sola versión inculpativa contra el imputado en el delito de violación sexual de menor de edad?

siempre y cuando supere el filtro de veracidad, es decir, ausencia de incredulidad Subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación

10.- ¿Según su criterio, Ud. para resolver los casos de violación sexual de menor de edad, qué medio probatorio ha sido el más determinante para emitir sentencia?

pericia médica, pericia psicológica y declaración de la víctima

11.- Desde su óptica u opinión personal, ¿las sentencias emitidas por su autoridad pasan el examen o canon de una buena argumentación; es decir, se cumple en estricto la justificación interna y externa, ¿específicamente en los delitos de violación sexual de menor de edad?

Si se cumple dado que se evalúa cada medio probatorio actuado en juicio, las mismas así conducen a determinar la responsabilidad o no del imputado.

Entrevista al Fiscal Provincial

Título: La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018-2019.

1.- ¿Ud. Pudo advertir que los magistrados del Poder Judicial, han resuelto un caso concreto de violación sexual de menor de edad a través de la prueba directa o también con pruebas indirectas?

En la mayoría de los casos la resuelven con prueba directa y corroborada con prueba periférica, pero nunca advertí que resuelvan solo con prueba indirecta.

2.- En su opinión, ¿cómo se viene valorando judicialmente las pruebas aportadas en los procesos penales por delitos de violación sexual de menores, Objetivamente o Subjetivamente, ¿por qué?

Depende la valoración de la prueba de la postura que tenga el juez o jueces que casan el caso, en particular en la mayoría de los casos lo hacen de manera objetiva, ya que cuando resuelven siempre hacen referencia a la prueba.

3.- Ud. ¿Qué medios de prueba valora de manera objetiva por los magistrados del Poder Judicial, al momento de resolver los procesos por delitos de violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad?

el RML, la entrevista técnica en cámara cerrada, y pericia psicológica

4.- Según su opinión ¿La valoración de las pruebas efectuados por los magistrados del Poder Judicial, conllevan a una efectiva y eficiente aplicación de la pena a los sentenciados por casos por violación sexual de menores?

No, ya que no se valora adecuadamente la prueba y se motiva al momento de emitirse la sentencia, por lo que los jueces se declaran nulos en la mayoría de los casos.

5.- Ud. Considera que la valoración de la declaración de la víctima es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?

Si porque en primer lugar con la declaración se realiza una imputación hacia determinada, es decir señala de forma clara y precisa quien es su agresor, además el juez analiza los detalles de la vida de la víctima y tener en cuenta los contrarios de su relato.

6.- Según su criterio qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima, para crear convicción en el juzgador sobre el delito contra la libertad sexual – violación del menor y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

ser una declaración cierta, coherente, detallada, que no entre en contradicciones, que sea clara en su relato y sincera y estanda en sus respuestas.

7.- Según su opinión, ¿considera que el Certificado Médico Legal determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad o se necesitan otros medios probatorios para su determinación?

Si con el RML es suficiente para acreditar el delito de ULS, pero los exámenes complementarios (APN) buscan vincular a determinada persona con el caso o hecho.

8.- En las oportunidades que tuvo de participar como fiscal, en casos de violación sexual de menor de edad, ¿existe congruencia entre la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de violación sexual de menor de edad?

No hay congruencia entre lo que señala la víctima y las pruebas que para el delito se recaban, por ejemplo el RML y la prueba psicológica.

9.- ¿Ud. Considera que la declaración del menor de edad es prueba eficaz cuando existe una sola versión inculpativa contra el imputado en el delito de violación sexual de menor de edad?

Esto depende de la corriente doctrinaria del juez, si es garantista o no lo es.

10.- En los casos que ha tenido oportunidad de participar como fiscal, en los delitos de violación sexual de menor de edad, ¿qué medio probatorio ha sido el más determinante en la sentencia emitida por el Juez Penal?

el R.M.L.

11.- Si tuviera la condición de Abogado, ¿las sentencias emitidas por los magistrados pasan el examen o canon de una buena argumentación; es decir, se cumple en estricto la justificación interna y externa, ¿específicamente en los delitos de violación sexual de menor de edad?

no se cumple con justificación de las sentencias por ULS porque son declaradas nulas, por la falta de apelaciones por falta de motivación de la prueba.

Encuesta realizada a abogado especializado en materia penal

Título: La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018-2019.

1.- En su desempeño como abogado, ¿Ud., ha podido advertir que los magistrados del poder judicial, han resuelto un caso concreto a través de la prueba directa o también con prueba indirectas, en los delitos de violación sexual de menor?

Si, los delitos de violación sexual se prueban a través de pruebas directas y también de pruebas indirectas (prueba indiciaria).

2.- En su opinión como abogado, ¿Cómo se viene valorando judicialmente las pruebas aportadas en los procesos penales por delitos de violación sexual de menores, objetivamente y subjetivamente, ¿por qué?

deben valorarse objetivamente en base a la sana crítica y sus componentes, las reglas de la lógica, los maxims de la Experiencia y la ciencia.

3.- Según su experiencia en la abogacía: ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por los magistrados del Poder Judicial, al momento de resolver los procesos por delitos de violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad?

La declaración en cámara gesel de la Agravada el reconocimiento médico legal.

4.- Según su opinión: ¿La valoración de las pruebas efectuados por los magistrados del Poder Judicial, conllevan a una efectiva y eficiente aplicación de la pena a los sentenciados por casos por violación sexual de menores de edad?

En algunos casos si y en muchos tantos no, siempre hay errores.

5.- ¿Ud. considera que la valoración de la declaración de la víctima es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?

Si, siempre y cuando evidencie dicha declaración Persistencia, verosimilitud y no este plagada de Sentimientos de odio o venganza.

6.- según su criterio como abogado, ¿Qué requisitos debe reunir la declaración de la víctima, para crear convicción en el juzgador sobre el delito contra la libertad sexual – violación del menor y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

El relato debe ser espontáneo.
La Entrevista en Cámara Gessel inducida no debe ser, y debe tener corroboraciones periféricas.

7.- ¿Ud. considera que el Certificado Médico Legal determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad o se necesitan otros medios probatorios para su determinación?

Por si solo no puede determinar la vulneración de integridad, se requiere corroboraciones periféricas.

8.- ¿En las oportunidades que tuvo que defender a la parte agraviada en casos de violación sexual de menor de edad, existe congruencia entre la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de violación sexual de menor de edad?

Si, existe correspondencia entre el reconocimiento y lo declarado por la agraviada.

9.- ¿En su experiencia como abogado defensor, considera que la declaración del menor de edad es prueba eficaz cuando existe una sola versión inculpativa contra el imputado en el delito de violación sexual de menor de edad?

Si, siempre y cuando la versión sea creíble, corroborable y no tenga sentimientos de odio. Acuerdo plenario 02-2005.

10.- En los casos que ha tenido la oportunidad de participar como abogado defensor, sobre violación sexual de menor de edad, ¿qué medio probatorio ha sido el determinante en la sentencia emitida por el Juez Penal?

La declaración de la menor - en Cámara Gessel, el R.M.L. y la pericia psicológica.

11.- Desde su opinión cómo abogado, ¿las sentencias emitidas por los magistrados pasan el examen o canon de una buena argumentación; es decir, se cumple en estricto la justificación interna y externa, ¿específicamente en los delitos de violación sexual de menor de edad?

En la mayoría de los casos no, porque se limitan a copiar los fundamentos del ministerio público e imponen condenas sin la debida, motivación exigida.

Encuesta realizada a familiares de la víctima de violación sexual de menor de edad

Título: La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata - 2018-2019.

Nota: Lea usted detenidamente cada pregunta y marque con un aspa en uno de los cuadros que usted considere la respuesta correcta, la presente encuesta es anónima, gracias por su colaboración.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

Nº	La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata- 2018-2019)	1	2	3	4	5
1	¿Cómo familiar de la víctima, considera que una de las consecuencias de la violación sexual de menor de edad es la afectación psicológica del menor?		X			
2	¿El agresor en el delito de violación sexual de menor de edad es un familiar cercano?			X		
3	¿La desprotección del menor de edad, es causa para que el delito de violación sexual de menor de edad se haya consumado?		X			
4	¿El delito de violación sexual de menor de edad tiene consecuencias a nivel familiar?	X				
5	¿El delito de violación sexual de menor de edad, se consumó cuando la familia era monoparental?			X		
6	¿En su opinión, considera que el agresor del delito de violación sexual de menor de edad se arrepiente de haber cometido el delito?				X	
7	¿En su opinión los hechos de violación sexual de menor de edad ocurrieron en el hogar de la víctima, del agresor o lugar desolado?		X			
8	¿En su opinión considera que los hechos de violación sexual han causado efectos negativos en los estudios del menor o la menor agraviada?		X			
9	¿En su opinión personal considera, que los hechos de violación sexual han afectado su desarrollo personal del menor o la menor?	X				
10	¿En su opinión, cree que el estado brindar atención suficiente a los agraviados, víctimas de violación sexual de menor de edad, sí o no?				X	

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 20 de Enero del 2020

Oficio N° 013-2020-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Luis Díaz Ugarte
Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata.

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres en Derecho: **GUTIERREZ CHAMPI Marino y HUAYTA VILCA Olivia**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018 - 2019"**, con fines únicamente académicos realizado por los Bachilleres antes mencionados de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

(Handwritten signature)
 VICTOR RAÚL PHOCO LÓPEZ
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE TAMBOPATA
 21-01-20

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
(Handwritten signature)
 Shelni Ady Kuentas Aragón
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

ANEXO N° 05
FICHA DE VALIDACION

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La valoración probatoria en relación con el delito de Violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018-2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: GUTIERREZ CHAMPI Marino y HUAYTA VILCA Olivia

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Aldo Rengifo Khan

Lugar y fecha: 14 de diciembre del 2019

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

A seguir realizando investigaciones en el campo del Derecho.

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr.: Aldo Gustavo Rengifo Khan

DNI N°: 23867170

Teléfono: 940395203

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La valoración probatoria en relación con el delito de Violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018-2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **GUTIERREZ CHAMPI Marino y HUAYTA VILCA Olivia**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse



Firma
 Lic, Mg. o Dr.: Alberto Gustavo Bengio Kohu
 DNI N° 23867170
 Teléfono: 940395203

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La valoración probatoria en relación con el delito de Violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018-2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: GUTIERREZ CHAMPI Marino y HUAYTA VILCA Olivia

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. Carlos Bejar Ramos

Lugar y fecha: 14 de diciembre del 2019

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

SEGUIR REALIZANDO INVESTIGACIONES.

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. CARLOS BEJAR RAMOS.

DNI N° 23877235

Teléfono: 982341557

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La valoración probatoria en relación con el delito de Violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata 2018-2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **GUTIERREZ CHAMPI Marino y HUAYTA VILCA Olivia**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. CARLOS BEJARANO

DNI N° 23877235

Teléfono: 982344557